



AÑO XVII

PUBLICACIÓN N° DGIRA/013/19

SEMARNAT/DGIRA

CIUDAD DE MÉXICO A 14 DE MARZO DEL 2019

EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 34, DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y AL ARTÍCULO 37 DE SU REGLAMENTO EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL SE PUBLICAN LOS SIGUIENTES LISTADOS:

1) PROYECTOS INGRESADOS AL PEIA EN LA DGIRA, DEL 07 AL 13 DE MARZO DE 2019 (INCLUYE EXTEMPORÁNEOS).

| NO | ENTIDAD | MUNICIPIO | CLAVE | PROMOVENTE | PROYECTO | MODALIDAD | FECHA DE INGRESO |
|----|----------|-----------|-------------------------------|---------------------------|--------------------------|---------------|------------------|
| 1 | COAHUILA | SALTILLO | 05CO2019E0008 | SALTILLO FV, S.A. DE C.V. | PLANTA SOLAR SALTILLO FV | MIA.-REGIONAL | 07-MAR-19 |

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE EN LA PREPARACIÓN, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y DESMANTELAMIENTO DE UN PARQUE FOTOVOLTAICO CON UNA CAPACIDAD NOMINAL DE 150MW Y UNA PRODUCCIÓN ESPECIFICA ANUAL DE APROXIMADAMENTE 2,339 KWH/KWP/AA'O. EL PROYECTO CONTARA CON 473,208 MODULOS POLICRISTALINOS DE 370 W CADA UNO, 68 INVERSORES CENTRALES, DE 2,300KW (AC) CADA UNO, DE LOS CUALES SE GENERARA UNA POTENCIA MAXIMA DE 150MW (AC), 34 ESTACIONES DE MEDIA TENSION, CABLEADO SUBTERRÁNEO DE CORRIENTE CONTINUA Y DE CORRIENTE ALTERNA, UNA SUBESTACIÓN ELEVADORA DE 34.5KV/115 KV DE UNA SOLA LINEA, OFICINAS, CASETA DE VIGILANCIA, SERVICIOS Y SALAS DE CONTROL, ALMACÉN DE RESIDUOS Y UNA BODEGA PARA EL ALMACENAMIENTO DE INSUMOS Y MATERIALES; ASÍ MISMO SE HABILITARA EL CAMINO DE ACCESO EXISTENTE QUE PARTE DE LA CARRETERA SALTILLO - ZACATECAS HASTA EL LIMITE DEL POLIGONO Y SE CONSTRUIRÁN VIALIDADES INTERNAS DE TERRACERIA. EL PROYECTO CONTEMPLA EN SU TOTALIDAD UNA SUPERFICIE DE 454.86 HA, CORRESPONDIENTE A TERRENOS AGRÍCOLAS Y DE PASTIZAL.

| | | | | | | | |
|---|-----------------|---------------------------|-------------------------------|---|--|-----------------|-----------|
| 2 | GUERRERO | COYUCA DE BENITEZ | 12GE2019V0005 | SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES. CENTRO SCT GUERRERO | MANIFESTACION DE IMPACTO AMBIENTAL REGIONAL, PARA EL PROYECTO ACAPULCO-ZIHUATANEJO, TRAMOS KM. 15+000 AL KM. 25+322, KM.29+800 AL KM. 42+000 (LONGITUD 22.522 KM.), EN EL ESTADO DE GUERRERO | MIA.-REGIONAL | 08-MAR-19 |
| ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO SE REFIERE A LA CONSTRUCCIÓN DE UN SUBTRAMO DE 22.522 KILÓMETROS DE CARRETERA NUEVA DEBIDO A LA RECTIFICACIÓN DEL TRAZO PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA CARRETERA ACAPULCO - ZIHUATANEJO, EL CUAL SERA DE TIPO A2 CON ANCHO DE CORONA Y CALZADA DE 12 Y 7 M RESPECTIVAMENTE, PARA ALOJAR 2 CARRILES DE CIRCULACIÓN DE 3.5 M CADA UNO Y ACOTAMIENTOS LATERALES DE 2.5 M, DENTRO DE UN DERECHO DE VÍA DE 60 M, PARA EL CUAL SERA NECESARIO EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE ÁREAS FORESTALES. | | | | | | | |
| 3 | GUERRERO | CHILPANCINGO DE LOS BRAVO | 12GE2019VD007 | O.P.D. COMISION DE INFRAESTRUCTURA CARRET. Y AEROPORTUARIA DEL EDO. DE GUERRERO | MIA.REG. CONSTRUCCION DEL LIBRAMIENTO TEPECHICOTLAN, TRAMO DEL KM. 0+000 AL KM. 3+916 EN LOS MPIO. DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO Y MOCHITLAN, GRO. | MIA.-REGIONAL | 06-MAR-19 |
| ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE UN LIBRAMIENTO ENTRE LAS LOCALIDADES TEPECHICOTLAN Y MOCHITLAN, CON UNA LONGITUD D DE 3,916 M CONSIDERANDO UN CAMINO TIPO D CON UN RODAMIENTO PAVIMENTADO Y UN ANCHO DE CORONA DE 7 M. | | | | | | | |
| 4 | HIDALGO | TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO | 13HI2019I0010 | RAMSE SOLUCIONES AMBIENTALES, S.A. DE C.V. | CONSTRUCCION, EQUIPAMIENTO Y OPERACION DE UNA PLANTA DE BIOPLASMA PARA LA DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS URBANOS DE MANEJO ESPECIAL Y PELIGROSOS (RSU, RME, RP) Y PRODUCCION DE ENERGIA ELECTRICA | MIA.-PARTICULAR | 12-MAR-19 |
| ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO ES PROMOVIDO POR LA EMPRESA RAMSE SOLUCIONES AMBIENTALES S.A. DE C.V. Y CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA DE BIOPLASMA PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, DE MANEJO ESPECIAL Y PELIGROSOS Y LA PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA. SE PRETENDE DAR DISPOSICIÓN FINAL A 300 TONELADAS DIARIAS DE RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS EN HUEHUETOCA Y MUNICIPIOS CERCANOS DEL ESTADO DE MÉXICO (150 TONELADAS), 135 TONELADAS DE EMPRESAS PARTICULARES QUE RECOLECTAN RME, Y (15 TONELADAS) DE RP DE LA ZONA INDUSTRIAL. LA SUPERFICIE DEL PROYECTO ES DE 30,873.00 M2, DENTRO DE LA ZONA INDUSTRIAL DE SANTIAGO TLALTEPOXCO, EN EL MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, ESTADO DE HIDALGO. | | | | | | | |
| 5 | JALISCO | TLAJOMULCO DE ZUNIGA | 14JA2019E0014 | FORTIUS ELECTROMECHANICA SA DE CV | HUERTO SOLAR LAS JICAMAS | MIA.-REGIONAL | 04-MAR-19 |
| ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE EN LA PREPARACIÓN, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UNA CENTRAL FOTOVOLTAICA CON CAPACIDAD DE GENERACIÓN DE 110 MW EN CORRIENTE ALTERNA (AC) Y UNA CAPACIDAD INSTALADA DE 113.20 MW NOMINAL Y ESTARÁ CONFORMADA POR 337,920 PANELES FOTOVOLTAICOS DE TECNOLOGÍA DE SILICIO POLICRISTALINO DE 325 WP CADA UNO, RED SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN Y SUBESTACIÓN ELEVADORA DE 23/69KV. EL PROYECTO TENDRÁ UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1Á€™424,405.72 M2 (142.44 HA) DE LOS CUALES LAS OBRAS TEMPORALES OCUPARAN 0.397 HA (3,968.218 M2) Y LAS PERMANENTES DE 104.762 HA (1Á€™047,623.392 M2), ASÍ MISMO, SE REMOVERÁ VEGETACIÓN DE TIPO SECUNDARIA ARBUSTIVA DE SELVA BAJA CADUCIFOLIA EN UNA SUPERFICIE DE 91.81 HA. | | | | | | | |
| 6 | SAN LUIS POTOSI | VILLA DE REYES | 24SL2019I0012 | CONEC SUS DE MEXICO | PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS INDUSTRIALES CONTAMINADAS CON RESIDUOS PELIGROSOS PARQUE LOGISTIK II | MIA.-PARTICULAR | 07-MAR-19 |
| ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO ES PROMOVIDO POR LA EMPRESA CONEC SUS DE MEXICO, S.A. DE C.V. Y CONSISTE EN LA INSTALACIÓN DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS INDUSTRIALES CONTAMINADAS CON RESIDUOS PELIGROSOS DENTRO DE UNA NAVE INDUSTRIAL, CUYA CAPACIDAD DE TRATAMIENTO ES DE 5000 METROS CÚBICOS DE AGUA MENSUALMENTE. EL PROYECTO SE DESARROLLARÁ EN UNA NAVE INDUSTRIAL CUYA SUPERFICIE ES DE 1,050.00 M2, EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE REYES EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ. | | | | | | | |
| 7 | TABASCO | CUNDUACAN | 27TA2019ID010 | INGENIERIA Y DESARROLLO EMPRESARIAL DE TABASCO S A DE CV | PLANTA IDETSA PECHUCALCO, PRODUCCIÓN Y REACONDICIONAMIENTO DE FLUIDOS DE PERFORACIÓN PETROLERA | MIA.-PARTICULAR | 25-FEB-19 |
| ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO ES PROMOVIDO POR INGENIERÍA Y DESARROLLO EMPRESARIAL DE TABASCO, S.A. DE C.V. Y CONSISTE EN LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UNA PLANTA PARA EL RECICLAJE Y COPROCESAMIENTO DE ACEITES USADOS EN EL PROCESO DE ELABORACIÓN Y REACONDICIONAMIENTO DE FLUIDOS DE PERFORACIÓN. SE ESTIMA RECICLAR ANUALMENTE 7,200 TONELADAS DE ACEITES USADOS. EL PROYECTO, SE CUENTA CON UN PREDIO QUE TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 45,000 M2 DE LAS CUALES SE UTILIZAN ÚNICAMENTE 5,384.00 M2 EN EL MUNICIPIO DE CUNDUACAN, ESTADO DE TABASCO. | | | | | | | |
| 8 | TLAXCALA | CALPULALPAN | 29TX2019E0009 | LINDA ENERGIA, S. DE R. L DE C. V. | PARQUE SOLAR MAZAPA | MIA.-REGIONAL | 07-MAR-19 |
| ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE EN LA PREPARACIÓN, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UNA PLANTA FOTOVOLTAICA EN EL PUNTO DE INTERCONEXION DE 300 MW (431.73 MW DE CAPACIDAD DE GENERACIÓN). EL PROYECTO CONTARA CON 1199,268 MÓDULOS DE 360 WP CADA UNO, 120 ESTACIONES DE MEDIA TENSIÓN, RED SUBTERRANEA DE MEDIA TENSIÓN, SUBESTACIÓN ELEVADORA, LINEA DE TRASMISIÓN ELÉCTRICA EN 400KV, CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 0.496 KM, OFICINAS, ALMACENES, CAMPO BASE, CAMINOS INTERNOS Y DE ACCESO (SOLO REHABILITACIÓN). LA SUPERFICIE TOTAL DEL PROYECTO ES DE 1,265.41 HA (12,654,101 M2). | | | | | | | |

2) RESOLUTIVOS EMITIDOS EN EL PEIA EN LA DGIRA, DEL 07 AL 13 DE MARZO DE 2019 (INCLUYE EXTEMPORÁNEOS).

| NO | ENTIDAD | MUNICIPIO | CLAVE | PROMOVENTE | PROYECTO | MODALIDAD | FECHA DE INGRESO | FECHA DE RESOLUCION | VIGENCIA |
|----|------------------|---------------------|-------------------------------|---|--|-----------------|------------------|---------------------|------------------|
| 1 | COLIMA | MANZANILLO | 06CL2018E0020 | COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD | LINEA DE TRANSMISION TAPEIXTLTES POTENCIA-MINATITLAN | MIA.-REGIONAL | 30-NOV-18 | 07-MAR-19 | 14 MESES 30 AÑOS |
| 2 | CHIHUAHUA | CAMARGO | 08CI2018E0153 | MAG ENERGIA, S. DE R. L. DE C. V. | PARQUE SOLAR CAMARGO SANTA ROSALIA | MIA.-REGIONAL | 10-DIC-18 | 05-MAR-19 | 14 MESES 25 AÑOS |
| 3 | GUANAJUATO | LEON | 11GU2018UD091 | SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LEON (SAPAL) | PROYECTO EJECUTIVO DE LA RED DE ALCANTARILLADO Y COLECTOR SANITARIO EN LA COMUNIDAD DEL RESPLANDOR | MIA.-PARTICULAR | 02-JUL-18 | 23-ENE-19 | NO APLICA |
| 4 | GUANAJUATO | LEON | 11GU2018UD092 | SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LEON (SAPAL) | PROYECTO EJECUTIVO DE LA RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL FRACC PASEO DE LOS LAURELES | MIA.-PARTICULAR | 02-JUL-18 | 24-ENE-19 | 30 MESES 30 AÑOS |
| 5 | GUANAJUATO | PURISIMA DEL RINCON | 11GU2018UD107 | GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO SECRETARIA DE OBRA PUBLICA | PROYECTO MANIFESTACION DE IMPACTO AMBIENTAL DE LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL EJE METROPOLITANO DEL RINCON | MIA.-REGIONAL | 03-AGO-18 | 12-FEB-19 | NO APLICA |
| 6 | GUANAJUATO | IRAPUATO | 11GU2018UD127 | MUNICIPIO DE IRAPUATO | PROYECTO EJECUTIVO DE PUENTE VEHICULAR SOBRE RIO SILAO UBICADO EN EL CAMINO A VILLAS DE IRAPUATO | MIA.-PARTICULAR | 24-AGO-18 | 28-ENE-19 | 24 MESES 25 AÑOS |
| 7 | GUANAJUATO | LEON | 11GU2018UD163 | SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LEON (SAPAL) | PROYECTO EJECUTIVO PARA LA REHABILITACION DE LA RED DE AGUA POTABLE DE LA COL CIUDAD SATÉLITE | MIA.-PARTICULAR | 18-OCT-18 | 24-ENE-19 | 2 AÑOS 20 AÑOS |
| 8 | GUERRERO | COPALILLO | 12GE2018H0036 | COMISION DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO CAPASEG | ACUEDUCTO PARA ABASTECER DE AGUA POTABLE A LAS LOCALIDADES DE COPALILLO, ATENANGO DEL RIO Y HUITZUCO DE LOS FIGUEROA, EN LA REGION NORTE DEL EDO. DE GUERRERO, TAMBIEN DENOMINADO SISTEMA INTERMUNICIPAL PAPALUTLA | MIA.-REGIONAL | 24-AGO-18 | 01-MAR-19 | NO APLICA |
| 9 | GUERRERO | COYUCA DE BENITEZ | 12GE2018VD092 | SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES. CENTRO SCT GUERRERO | CARRIZAL I | MIA.-PARTICULAR | 25-OCT-18 | 07-FEB-19 | 3 AÑOS 30 AÑOS |
| 10 | ESTADO DE MEXICO | TEOLOYUCAN | 15EM2018I0220 | ENERGETICOS FRAXA, S. A. DE C. V. | PLANTA DE PIROLISIS Y DESTILACION TEOLOYUCAN | MIA.-PARTICULAR | 03-OCT-18 | 04-MAR-19 | 6 MESES 25 AÑOS |
| 11 | VERACRUZ | IXTACZOQUITLAN | 30VE2018V0139 | MUNICIPIO DE IXTACZOQUITLAN VERACRUZ | CONSTRUCCION DEL PUENTE REFORMA LOCALIZADO ENTRE CALLES AVENIDA REFORMA Y ZARAGOZA, EN EL MUNICIPIO DE IXTACZOQUITLAN, VER. | MIA.-PARTICULAR | 16-NOV-18 | 28-FEB-19 | 5 AÑOS 30 AÑOS |

3) PROYECTOS INGRESADOS EN LAS DELEGACIONES FEDERALES DE LA SEMARNAT, DEL 07 AL 13 DE MARZO DE 2019 (INCLUYE EXTEMPORÁNEOS).

| NO | ENTIDAD | MUNICIPIO | CLAVE | PROMOVENTE | PROYECTO | MODALIDAD | FECHA DE INGRESO |
|--|----------------|----------------------|-------------------------------|--|--|---------------------|------------------|
| 1 | AGUASCALIENTES | AGUASCALIENTES | 01AG2018HD041 | IMPULSORA DE PROYECTOS INMOBILIARIOS DE CULIACAN, S.A. DE C.V. | OBRAS EN ZONA FEDERAL EN ARROYO EL MOLINO | MIA.- PARTICULAR | 14-NOV-18 |
| ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO SE LOCALIZARÁ EN LA ZONA FEDERAL DEL ARROYO EL MOLINO, EN EL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES EL CUAL SE DESARROLLARÁ EN UNA SUPERFICIE TOTAL DE 11.26 M2, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE UNA LÍNEA DE DESCARGA DE AGUAS PLUVIALES QUE SE CONDUZIRÁ A TRAVÉS DE UNA TUBERÍA DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD CON UN DIÁMETRO DE 1.21 M, Y LA CONSTRUCCIÓN DE UN LAVADERO DE CONCRETO PARA EVITAR DESLAVES Y PROTEGER LA OBRA EN ZONA FEDERAL. | | | | | | | |
| 2 | CAMPECHE | CARMEN | 04CA2019UD013 | CADENA COMERCIAL OXXO S.A. DE C.V. | CONSTRUCCION Y OPERACION DE TIENDA COMERCIAL OXXO SABANCUY | MIA.- PARTICULAR | 06-MAR-19 |
| ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE EN EDIFICAR UN INMUEBLE QUE TENDRÁ UN USO COMERCIAL PARA LA VENTA DE PRODUCTOS TERMINADOS, PRETENDE OFRECER UN SERVICIO PARA LA VENTA DE BEBIDAS EN ENVASES CERRADOS, FRITURAS ABARROTES, ASÍ COMO SERVICIOS FINANCIEROS EN UNA SUPERFICIE DE 457.00 M², EL CUAL SE DISTRIBUIRA EN PISO DE VENTA, BODEGA, CUARTO FRÍO, MUROS, ESTACIONAMIENTO (7 CAJONES NORMALES Y 1 PARA DISCAPACITADOS), Y BANQUETAS. | | | | | | | |
| 3 | COAHUILA | SALTILLO | 05CO2019UD009 | DAVISA VIVIENDA S.A. DE C.V. | CONSTRUCCION DE PUENTE VEHICULAR EN EL ARROYO LA ENCANTADA, COLONIA HACIENDA NARRO, MUNICIPIO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA. | MIA.- PARTICULAR | 07-MAR-19 |
| ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE VEHICULAR SOBRE EL ARROYO LA ENCANTADA EN UNA SUPERFICIE TOTAL DE 11,622.63 M2., COMPRENDE UN TRAMO DE 321.33 METROS DE LONGITUD Y UNA SUPERFICIE DE 9,491.00 M2 SIN AFECTAR LA FRANJA FEDERAL, EL PUENTE COMPRENDERÁ UNA LONGITUD TOTAL DE 70.00 METROS Y CONTARÁ CON DOS CARRILES DE CIRCULACIÓN DE 11.00 METROS DE ANCHO CADA UNO, CAMELLÓN CENTRAL DE 3.00 METROS DE ANCHO Y BANQUETAS DE 2.50 METROS A AMBOS LADOS PARA UN ANCHO TOTAL DE LA ESTRUCTURA DE 30.00 METROS Y UNA SUPERFICIE TOTAL DE 2,131.63 M2; ASIMISMO CONTARÁ CON PARAPETOS, BARANDALES DE PROTECCIÓN, ALEROS NORTE Y SUR EN AMBOS MÁRGENES DEL ARROYO, LUMINARIAS Y SEÑALÉTICA. | | | | | | | |
| 4 | CHIHUAHUA | GALEANA | 08CI2019MD017 | GRUPO NORTHAIR DE MEXICO, S.A. DE C.V. | MINERA DIRECTA COLUMBA | INFORME PREVENTIVO | 04-MAR-19 |
| ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO ES DE EXPLORACION MINERA DIRECTA, UTILIZANDO LA TECNICA DE DIAMANTE Y/O CIRCULACION INVERSA A UNA PROFUNDIDAD DE 400 METROS. SE PRETENDEN LLEVAR A CABO LA REHABILITACION DE LOS ACCESOS EXISTENTES Y LA CONSTRUCCION DE 4.5 KM DE ACCESOS NUEVOS DE 3 M DE ANCHO PARA LA EXPLORACION DE BARRENOS. SE CONSTRUIRAN 143 PLANILLAS DE BARRENACION DE 5X5 METROS, LA SUPERFICIE QUE SE REQUIERE PARA REALIZAR LOS TRABAJOS DE EXPLORACION CONSISTE EN UN TOTAL DE 1.7075 HAS, EL AREA DEL PROYECTO SE LOCALIZA EN LA PORCION NORTE DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN EL MUNICIPIO DE GALEANA. | | | | | | | |
| 5 | DURANGO | LERDO | 10DU2019FD013 | COCONAL, S. A. P. I. DE C. V. | PROYECTO CAMINO DE ACCESO PARA LA CONSERVACION DEL TALUD, LERDO, DGO. | MIA.- PARTICULAR | 05-MAR-19 |
| ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE UN CAMINO DE ACCESO PARA FACILITAR EL INGRESO DE LOS EQUIPOS, MAQUINARIA Y PERSONAL, MUNICIPIO DE LERDO, DGO | | | | | | | |
| 6 | DURANGO | INDE | 10DU2019MD008 | MINERA ELECTRUM S.A. DE C.V. | REHABILITACION OPERATIVA DE MINA MORELOS | MIA.- PARTICULAR | 13-FEB-19 |
| ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: CONSISTE EN LA REHABILITACION CONSISTE EN LA REACTIVACION OPERATIVA DE LA INSTALACIÓN UBICADO EN EL MUNICIPIO DE INDE, DGO., | | | | | | | |
| 7 | DURANGO | PENON BLANCO | 10DU2019MD009 | CESAR MANUEL MONTIEL SANTOS | PARA LA CONSTRUCCION DE LA PRESA DE JALES DE LA PLANTA DE BENEFICIO DE LA EMPRESA EXTRACTOS METALICOS S.A DE C.V. | INFORME PREVENTIVO | 15-FEB-19 |
| ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: SE PRETENDE LA CONSTRUCCION DE UNA PRESA DE JALES EN LA PLANTA DE BENEFICIO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PEÑON BLANCO DURANGO., | | | | | | | |
| 8 | DURANGO | SANTIAGO PAPASQUIARO | 10DU2019MD010 | JUAN ARTURO HERRERA SANTILLANO | EXTRACCION DE MATERIALES PETREOS EN EL CAUCE DEL RIO SANTIAGO, MUNICIPIO DE SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO. | MIA.- PARTICULAR | 18-FEB-19 |
| ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: CONSISTE EN LA EXTRACCION DE MATERIALES PETREOS EN EL CAUCE DEL RIO SANTIAGO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO | | | | | | | |
| 9 | DURANGO | MAPIMI | 10DU2019MD011 | MINERA EXCELLON DE MEXICO, S.A. DE C.V. | CAMPAÑA DE EXPLORACION JABONCILLO MPIO DE MAPIMI DGO. | INFORME PREVENTIVO | 18-FEB-19 |
| ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE EN LA APERTURA DE 1352 M. DE CAMINOS DE ACCESO Y LA HABILITACION DE 7 PLANILLAS PARA BARRENACION A DIAMANTE DE 144 METROS CUADRADOS CADA UNA. EN LA QUE SE ELIMINAR VEGETACION FORESTAL | | | | | | | |

| | | | | | | | |
|---|------------|-------------------------|-------------------------------|---|---|---------------------|-----------|
| 10 | DURANGO | EL ORO | 10DU2019MD014 | PRIMERO EMPRESA MINERA S.A. DE C.V. | PROYECTO EXTRACCION DE AGREGADOS DEL RIO PIAXTLA. | MIA.- PARTICULAR | 05-MAR-19 |
| ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: CONSISTE EN LA EXTRACCION, ACARREO, CRIBADO Y APILAMIENTO DE MATERIALES PETREOS O AGREGADOS EXTRAIDOS DEL RIO PIAXTLA, UNICADO EN EL ORO, DGO | | | | | | | |
| 11 | DURANGO | DURANGO | 10DU2019MD015 | JUAN HIRAM MARQUEZ RODRIGUEZ | PROYECTO DE EXPLORACION MINERA LAS EUROPAS. | INFORME PREVENTIVO | 07-MAR-19 |
| ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: CONSISTE EN LA CONSTRUCCION Y OPERACION DE CAMINOS DE ACCESO, PLANILLAS DE BARRENACION, SOCAVONES, Y PATIOS DE MANIOBRAS UBICADO EN EL MUNICIPIO DE DURANGO, DGO. | | | | | | | |
| 12 | GUANAJUATO | LEON | 11GU2019UD043 | GUILLERMO DE ALBA VILLALOBOS | MANIFESTACION DE IMPACTO AMBIENTAL MODALIDAD PARTICULAR PARA HACER CAMBIO DE USO DE SUELO DE TERRENOS FORESTALES, PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UN BANCO DE MATERIALES PÉTREOS PARA LA EXTRACCIÓN DE TEPETATE | MIA.- PARTICULAR | 08-MAR-19 |
| ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: CAMBIO DE USO DE SUELO DE TERRENOS FORESTALES PARA UN BANCO DE MATERIALES PETREOS EN EL MUNICIPIO DE LEON, GUANAJUATO, EN UNA SUPERFICIE DE 1.1642 HECTAREAS. | | | | | | | |
| 13 | JALISCO | TALPA DE ALLENDE | 14JA2019MD016 | DIVINE HARVEST SRL DE CV | EXTRACCION DE MINERALES EN LOTE MINERO EL RUBI, TALPA DE ALLENDE, JALISCO | MIA.- PARTICULAR | 08-MAR-19 |
| ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: ACTIVIDADES DE EXTRACCIÓN DE MINERALES METÁLICOS EN EL LOTE MINERO DENOMINADO EL RUBÍ, SE ENCUENTRAN PRINCIPALMENTE VETAS DE MINERALES METÁLICOS QUE HAN SIDO EXPLORADOS Y EXPLOTADOS EN EL PASADO. LA BÚSQUEDA Y EXTRACCIÓN DE MINERALES METÁLICOS MEDIANTE LA EXPLOTACIÓN SUBTERRÁNEA (TÚNELES). SE PRETENDE DESTINAR UNA SUPERFICIE TOTAL DE 43,331.61 M ² PARA LA INSTALACIÓN DEL CAMPAMENTO, OBRAS DE APOYO Y ALMACENES DE EQUIPOS, MAQUINARIA Y MINERALES. NO SE DESARROLLARÁ O CONSTRUIRÁ INFRAESTRUCTURA PARA LA TRITURACIÓN, SEPARACIÓN Y/O BENEFICIO DE MINERALES EN EL SITIO DE LA MINA. LOS MATERIALES TERRÍGENOS EXTRAÍDOS DEL SUBSUELO SERÁN TRANSPORTADOS HACIA AFUERA DEL LOTE MINERO HASTA UNA PLANTA DE BENEFICIO, E PODRÍA EXTRAER ENTRE 73 MIL A 100 MIL TONELADAS DE CONCENTRADOS MINERALES POR AÑO. | | | | | | | |
| 14 | JALISCO | SAN SEBASTIAN DEL OESTE | 14JA2019MD019 | TERRORENA PRECIOUS METALS, SA DE CV | TEPETATERA TEMPORAL Y SERVICIOS AUXILIARES | MIA.- PARTICULAR | 13-MAR-19 |
| ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: LA SUPERFICIE DEL ÁREA DEL PROYECTO ES DE 12.025 HECTÁREAS DE BOSQUE DE PINO ENCINO ASÍ COMO POR CAMINOS EXISTENTES Y CORRIENTES DE AGUA SUPERFICIALES. NO SERÁ NECESARIO REALIZAR LA APERTURA DE CAMINOS DE ACCESO AL ÁREA DEL PROYECTO, YA QUE ESTA SE ENCUENTRA UBICADA SOBRE EL CAMINO QUE COMUNICA A LA COMUNIDAD DE SAN SEBASTIAN DEL OESTE CON SANTIAGO DE PINOS. SE REALIZARÁ EL DESMONTAJE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, EN EL CUAL SE REMOVERÁ GRADUAL Y PAULATINAMENTE HIERBA, ARBUSTOS Y ARBOLADO QUE EXISTA, EN LAS ÁREAS SELECCIONADAS, CON BASE A LOS REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS POR ÁREA Y HABILITACIÓN DEL PROYECTO. EL PROYECTO SE ENCUENTRA FUERA DE UNA ANP, RHP, RTP, SITIO RAMSAR O AICA POR LO QUE NO EXISTE ALGUNA RESTRICCIÓN PARA SU ESTABLECIMIENTO. | | | | | | | |
| 15 | MICHOACAN | TUZANTLA | 16MI2019MD008 | EXPLORACIONES MINERAS PEÑOLES, S.A. DE C.V. | PROYECTO DE EXPLORACION MINERA TIAMARO 2 | MIA.- PARTICULAR | 08-MAR-19 |
| ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: CONSISTE EN LA PERFORACION DE 46 BARRENOS A DIAMANTE CON UNA PROFUNDIDAD TOTAL APROXIMADA DE 25000 METROS, PARA LO CUAL SERA NECESARIA LA PREPARACION DE 45 PLANILLAS PARA INSTALACION DEL EQUIPO DE PERFORACION. SE UTILIZARAN LOS CAMINOS DE ACCESO EXISTENTES, LOS CUALES SERAN REHABILITADOS EN PEQUEÑOS TRAMOS PARA EL ACCESO DE VEHICULOS Y EQUIPOS DE PERFORACION, TAMBIEN SERA NECESARIA LA APERTURA DE CAMINOS PARA LA REALIZACION DEL ALGUNOS BARRENOS, LO CUAL AFECTARA DE MANERA TEMPORAL LA VEGETACION DE LA ZONA. | | | | | | | |
| 16 | NAYARIT | BAHIA DE BANDERAS | 18NA2019ID017 | ARENA BLANCA CONSTRUCCIONES SA DE CV | BANCO DE MATERIAL PETREO RIO AMECA SAN VICENTE NAYARIT | MIA.- PARTICULAR | 08-MAR-19 |
| ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONTEMPLA EL APROVECHAMIENTO DE MATERIAL PETREO EN UNA SUPERFICIE DE 45,059.53 METROS CUADRADOS. SE PRETENDE EXTRAER UN VOLUMEN APROXIMADO DE 90,000.00 METROS CUBICOS ANUALES. | | | | | | | |
| 17 | NAYARIT | BAHIA DE BANDERAS | 18NA2019TD016 | MARITIMA RESIDENCE S.A. DE C.V. | MARITIMA GOLF | MIA.- PARTICULAR | 06-MAR-19 |
| ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE EN LA CONSTRUCCION Y OPERACION DE UNA TORRE DE 6 NIVELES CON TOTAL DE 131 DEPARTAMENTOS HABITACIONALES, EN UNA SUPERFICIE TOTAL DE 14,076.16 METROS CUADRADOS. | | | | | | | |
| 18 | PUEBLA | OCOYUCAN | 21PU2019HD019 | BANCO ACTINVER S.A. POR CTA DEL F/2844 LOMAS IV | RECTIFICACION Y REVESTIMIENTO DEL CANAL CENTRAL Y CANAL NOROESTE | MIA.- PARTICULAR | 12-MAR-19 |
| ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PRESENTE PROYECTO TIENE COMO FINALIDAD LA CONSTRUCCION DE DOS CANALES PARA AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO QUE VA A ABASTECER DE AGUA AL FRACCIONAMIENTO LOMAS DE ANGELOPOLIS, EL CUAL SE UBICA EN EL MUNICIPIO DE SANTA CLARA OCOYUCAN, A UNA DISTANCIA DE 156 KM AL SUROESTE DE BLVD. MESETA. LA SUPERFICIE TOTAL DEL PROYECTO ES DE 890 M APROXIMADAMENTE Y ANCHO DE 11 M PARA LA RECTIFICACION Y REVESTIMIENTO DEL CANAL CENTRAL Y CANAL NOROESTE. ACTUALMENTE EL SITIO NO TIENE ALGUN USO EN PARTICULAR, LA PENDIENTE DEL TERRENO ES IRREGULAR Y NO EXISTEN RECURSOS FORESTALES, EDAFOLOGICOS, ETC., QUE PUDIERAN SER AFECTADOS, YA QUE ES PARTE DE LA SUPERFICIE TOTAL DE LOMAS DE ANGELOPOLIS. EL RECURSO NATURAL QUE SE AFECTARA SERA EL SUELO DEBIDO A QUE ESTE SE DESPALMARA A EFECTO DE RETIRAR LA CAPA VEGETAL CON EL FIN DE DEJARLO LIBRE DE MATERIA ORGANICA (VEGETAL) PARA SU NIVELACION. | | | | | | | |
| 19 | QUERETARO | PEDRO ESCOBEDO | 22QE2019ID013 | GIVAUDAN DE MEXICO, S.A. DE C.V. | OPERACION DE PLANTA GIVAUDAN DE MEXICO, S.A. DE C.V. Y AMPLIACION SOL IV (SITIO PEDRO ESCOBEDO, QRO.) | MIA.- PARTICULAR | 08-MAR-19 |
| ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO PRETENDE OPERACION DE INDUSTRIA QUIMICA DE UNA PLANTA QUE ACTUALMENTE ESTÁ CONSTRUIDA, EN EL MUNICIPIO PEDRO ESCOBEDO, QRO. | | | | | | | |

| | | | | | | | |
|---|-----------------|---------------|-------------------------------|--|--|---------------------|-----------|
| 20 | QUINTANA ROO | COZUMEL | 23QR2019TD016 | ARTURO ANTONIO DELGADILLO PARRA | JUNGLE REEF LOS TRES TOÑOS BEACH CLUB | MIA.- PARTICULAR | 07-MAR-19 |
| ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UN CLUB DE PLAYA EN UNA SUPERFICIE DE APROVECHAMIENTO DE 1,434.20 M2. SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO DE 133,258.54 M2 | | | | | | | |
| 21 | QUINTANA ROO | BENITO JUAREZ | 23QR2019TD018 | ALFREDO NEME MARTINEZ | PLAYA TORTUGAS | MIA.- PARTICULAR | 11-MAR-19 |
| ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UN CLUB DE PLAYA CON LOCALES COMERCIALES EN UNA SUPERFICIE DE APROVECHAMIENTO DE 937.69 M2. SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO DE 3,175.44 M2 | | | | | | | |
| 22 | QUINTANA ROO | SOLIDARIDAD | 23QR2019TD019 | INMOBILIARIA MOLCAS S.A. DE C.V. | PALAPA MOLCAS | MIA.- PARTICULAR | 11-MAR-19 |
| ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UNA PALAPA RECTANGULAR, SANITARIOS Y ADITAMENTOS DE PLAYA EN UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,713.00 M2 DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE. | | | | | | | |
| 23 | QUINTANA ROO | TULUM | 23QR2019TD020 | ELEANOR CONSTANCE HAMER NOAD | CONSTRUCCION DE UNA CASA HABITACION NINA HAMER | MIA.- PARTICULAR | 12-MAR-19 |
| ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UNA CASA HABITACIÓN DE DOS NIVELES CON 4 RECAMARAS Y PARA EL ÁREA DE SERVICIOS UN EDIFICIO DE DOS NIVELES Y 2 HABITACIONES, DENTRO DE UNA SUPERFICIE DE APROVECHAMIENTO DE 388.75 M2. SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO DE 750.00 M2 | | | | | | | |
| 24 | SAN LUIS POTOSI | VILLA JUAREZ | 24SL2019HD013 | SOCIEDAD MEXICANA DE ALTERNATIVAS SUSTENTABLES, S.C. | MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL PARA CONCESIÓN DE AGUA DE LOS MANANTIALES OJO DE LEÓN Y EL SABINO PARA RIEGO DE LAS AGUAS AGRÍCOLAS DEL EJIDO VILLA JUÁREZ, MUNICIPIO DE VILLA JUAREZ SAN LUIS POTOSI | MIA.- PARTICULAR | 07-MAR-19 |
| ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE EN EL APROVECHAMIENTO DE AGUA PARA RIEGO DE SUS ÁREAS AGRÍCOLAS, POR MEDIO DE LA CONCESIÓN DE AGUA DE LOS MANANTIALES OJO DE LEÓN Y EL SABINO CON UN VOLUMEN DE 3,188,000.00 M3/AÑO, PARA EL RIEGO DE 532 HA DEL ÁREA AGRÍCOLA DEL EJIDO, SE LOCALIZA EN EL EJIDO VILLA JUÁREZ, MUNICIPIO VILLA JUÁREZ, S.L.P. | | | | | | | |
| 25 | SINALOA | CULIACAN | 25SI2019PD020 | SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCION ACUICOLA EL LLANO S C DE R L DE C V | OPERACION Y MANTENIMIENTO DE LA GRANJA ACUICOLA SOCIEDAD COOP.DE PRODUC. ACUICOLA , EL LLANO S C DE R L DE C V , PARA EL CULTIVO DE CAMARON BLANCO , UBICADO EN COSPITA | MIA.- PARTICULAR | 28-FEB-19 |
| ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL OBJETIVO DE ESTE PROYECTO ES OPERAR LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA QUE LA GRANJA PUEDA SOSTENER EL CULTIVO DE CAMARÓN DE LA ESPECIE (LITOPENAEUS VANNAMEI) CAMARÓN BLANCO, POR MEDIO DEL SISTEMA SEMI-INTENSIVO. PRETENDE SEMBRAR ORGANISMOS QUE SE HAN SELECCIONADO, POR LA SOBREVIVENCIA QUE PRESENTAN A DIFERENTES CONDICIONES ADVERSAS, EN EDADES FLUCTUANTES ENTRE PL12 Y PL14, Y EN DENSIDADES DE 100RGS/M2, CON UNA DISPONIBILIDAD DE 166,822.109 M2 DE ESPEJO DE AGUA, REQUIRIÉNDOSE UN ESTIMADO DE 1,668,221.09 POSTLARVAS. EL PROYECTO ACUÍCOLA CONSTA EN TOTAL DE UNA SUPERFICIE DE 227,602.199 M², CUYA CARACTERÍSTICA EDAFOLÓGICA, NO HA SIDO PROPICIA PARA DESARROLLO DE OTRAS ACTIVIDADES PECUARIAS, COMO DE AGRICULTURA O GANADERÍA, DEBIDO A SU ALTA CONDICIÓN QUÍMICA SALINO-SÓDICA | | | | | | | |
| 26 | SINALOA | GUASAVE | 25SI2019PD021 | ACUICOLA BAIMELA, S.A. DE C.V. | REGULARIZACION DE OBRAS Y ACTIVIDADES PARA LA GRANJA ACUICOLA EN OPERACION, ACUICOLA BAIMELA. | MIA.- PARTICULAR | 01-MAR-19 |
| ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE EN UN DESARROLLO ACUÍCOLA, EL CUAL SE ENCUENTRA OPERANDO DE MANERA INDEPENDIENTE COMO ACUÍCOLA BAIMELA DESDE HACE APROXIMADAMENTE 1 AÑO, PUNTUALIZÁNDOSE EL HECHO DE QUE LAS OBRAS YA CONSTRUIDAS FUERON SOMETIDAS AL PROCESO DE EVALUACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL. LA SUPERFICIE DE ESTAS OBRAS ES LA SIGUIENTE: 2,641,234.51 M², LA CUAL SE DISTRIBUYE SEGÚN SE INDICA. LOS 5 ESTANQUES ESTÁN CONFORMADOS POR MUROS DE TERRAPLÉN PRODUCTO DE LA NIVELACIÓN DE PRÉSTAMO LATERAL Y ESTOS ESTÁN ALIMENTADOS POR UN CANAL RESERVORIO. CADA ESTANQUE CUENTA CON UNA ESTRUCTURA DE ALIMENTACIÓN Y UNA DE DESAGÜE, EN DONDE EL VERTIDO DEL AGUA SE DA A TRAVÉS DEL DREN, MISMO QUE DA SALIDA A ÉSTA. | | | | | | | |
| 27 | SINALOA | AHOME | 25SI2019TD022 | CARLOS PEREZ GOMEZ MARTINEZ | CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO NÁUTICO PARTICULAR CARLOS PEREZGOMEZ TOPOLOBAMPO, AHOME, SINALOA. | MIA.- PARTICULAR | 05-MAR-19 |
| ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL OBJETIVO PRINCIPAL DEL PROYECTO ES LA CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UNA MARINA PARA EL RESGUARDO DE YATES Y PEQUEÑAS EMBARCACIONES, QUE CONSTARÁ CON UNA CASETA DE VIGILANCIA, ÁREA ADMINISTRATIVA ÁREAS VERDES, TALLER, BANQUETAS, ESTACIONAMIENTO O PAVIMENTOS, ALBERCAS, BOTADERO, PALAPAS Y DOS MUELLES FLOTANTES DENTRO DE LA ZONA MARINA. EL PROYECTO TAMBIÉN CONSTARÁ CON INFRAESTRUCTURA AUXILIAR, COMO SISTEMA ELÉCTRICO, TUBERÍAS DE AGUA POTABLE, TUBERÍA DE AGUAS RESIDUALES Y FOSA SÉPTICA. | | | | | | | |
| 28 | SINALOA | MAZATLAN | 25SI2019UD018 | DELFINA CEVANTES FAJARDO | CONSTRUCCION OPERACION Y MANTENIMIENTO DE INSTITUTO CERVANTES DEL PACIFICO MAZATLAN SINALOA. | MIA.- PARTICULAR | 27-FEB-19 |
| ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: ESTE PROYECTO CONSISTE EN SER CONSTRUIDO EN TRES ETAPAS. SE ERIGIRÁ EN UN LOTE DE TERRENO CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 21,366.3017 M2 (02-13-66.3017 HA), SEGÚN LA POLIGONAL, LOCALIZADO AL NORTE DE LA CIUDAD DE MAZATLÁN, ÁREA DE TERRENO COMPRENDIDA EN EL DENOMINADO PREDIO ?LOS JIOTES? Y UBICADO EN LAS INMEDIACIONES DEL POBLADO EL VENADILLO, HOY CONVERTIDO EN UNA COLONIA MÁS DE LA ZONA URBANA DE MAZATLÁN Y JUNTO AL FRACCIONAMIENTO HACIENDA DEL SEMINARIO, EN UNA SUPERFICIE DE TERRENO RÚSTICO, QUE, POR SUS CARACTERÍSTICAS, ESTE PREDIO, ESTÁ CLASIFICADO COMO ZONA HABITACIONAL CON DENSIDAD MEDIA ALTA (300 HAB/HA) | | | | | | | |

| | | | | | | | |
|---|---------|----------|-------------------------------|------------------------------|--|---------------------|-----------|
| 29 | SINALOA | CULIACAN | 25SI2019VD017 | AGRO GARSA, S.A. DE C.V. | AERÓDROMO CIVIL DE SERVICIO EL CORAZÓN | MIA.- PARTICULAR | 26-FEB-19 |
| ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: ESTE PROYECTO CONSISTE EN UNA PISTA DE 700 MTS., DE LONGITUD POR 23 MTS., DE ANCHO, A 17.6 MILLAS EN LA RADIAL 139 DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE CULIACÁN, TENDRÁ UNA ELEVACIÓN DE 20 METROS SOBRE EL NIVEL DEL MAR, EN LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS 24 30 25 13 " N; 107 18 " 28.73 " LW CONSTRUCCIÓN DE CABECERAS EN LOSAS DE 7X7MTS POR 15 CM DE ESPESOR CON CONCRETO F ´ C 250/CM2 Y ACERO DE REFUERZO CON MALLA-LAC 10X10 DE ¼, PARA INDICAR EL RUMBO. | | | | | | | |
| 30 | YUCATÁN | CELESTUN | 31YU2019TD016 | CARLOTA PEON GUERRERO | CONSTRUCCION DE CASA DE PLAYA, CELESTUN. | MIA.- PARTICULAR | 06-MAR-19 |
| ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR DE SEGUNDA RESIDENCIA CON DOS NIVELES Y ESTACIONAMIENTO, EN UNA SUPERFICIE DE 432 M2 DE LOS CUALES 126.09 M2 CORRESPONDEN A LAS OBRAS DEL PROYECTO, 108.40 M2 CORRESPONDEN A OBRAS SIN SELLAMIENTO COMO ÁREAS VERDES Y ESTACIONAMIENTO Y DESTINANDO UNA SUPERFICIE DE CONSERVACIÓN DE 197.51 M2, SE UBICA EN EL MUNICIPIO DE CELESTUN, YUCATÁN. | | | | | | | |
| 31 | YUCATÁN | DZEMUL | 31YU2019TD018 | REINA PATRICIA ORTIZ CHAN | CONSTRUCCION Y OPERACION DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR EN SAN BENITO DENOMINADA CASA ORTIZ | MIA.- PARTICULAR | 12-MAR-19 |
| ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR DE DOS NIVELES CON PISCINA Y ÁREA DE ESTACIONAMIENTO, EN UNA SUPERFICIE DE 400 M2 DE LOS CUALES 134.821 M2 CORRESPONDEN A LAS OBRAS DEL PROYECTO, 8.418 M2 DE ÁREA VERDE, 120.776 M2 DE SUPERFICIE DE SUELO NATURAL Y DESTINANDO UNA SUPERFICIE DE CONSERVACIÓN DE 135.986 M2, SE UBICA EN EL MUNICIPIO DE DZEMUL, YUCATÁN. | | | | | | | |
| 32 | YUCATÁN | DZEMUL | 31YU2019TD019 | GERARDO DIEZ DE SOLLANO DIAZ | CONSTRUCCION Y OPERACION DE UNA CASA-HABITACION EN EL MUNICIPIO DE DZEMUL, YUCATAN. | MIA.- PARTICULAR | 13-MAR-19 |
| ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UNA CASA HABITACIÓN DE DOS NIVELES, CON PISCINA Y COCHERA, EN UNA SUPERFICIE DE 560 M2 DE LOS CUALES 526.56 M2 CORRESPONDEN A OBRAS SOBRE ÁREA PILOTADA, 101.48 M2 CORRESPONDEN A OBRAS SOBRE PISO, 44.30 M2 DE COCHERA TECHADA, 130.61 M2 DE ÁREA VERDE Y DESTINANDO UNA SUPERFICIE DE CONSERVACIÓN DE 40.52 M2, SE LOCALIZA EN EL MUNICIPIO DE DZEMUL, YUCATÁN. | | | | | | | |

4) TRÁMITES UNIFICADOS DE CAMBIO DE USO DE SUELO Y/O APROVECHAMIENTO FORESTAL INGRESADOS A EVALUACIÓN EN DELEGACIONES FEDERALES, DEL 07 AL 13 DE MARZO DE 2019 (INCLUYE EXTEMPORÁNEOS).

| NO | ENTIDAD | MUNICIPIO | CLAVE | PROMOVENTE | PROYECTO | MODALIDAD | FECHA DE INGRESO |
|---|------------------|----------------|------------------|-----------------------------------|---|---|------------------|
| 1 | AGUASCALIENTES | TEPEZALA | 01/MA-0009/03/19 | JAIME ALBERTO RAMIREZ ORTEGA | BANCO DE MATERIALES SAN RAFAEL | DTU.-MODALIDAD A | 05-MAR-19 |
| ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE EN EL CAMBIO DE USO DE SUELO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN BANCO DE EXTRACCION DE MATERIALES PETREOS PARA EL APROVECHAMIENTO DE CANTERA EN EL MUNICIPIO DE TEPEZALA AGS. A DESARROLLARSE EN UNA SUPERFICIE PROPUESTA DE 4.3291 HAS. CON UN TIPO DE VEGETACION DE MATORRAL XEROFILO CON PASTIZAL INDUCIDO. | | | | | | | |
| 2 | DURANGO | DURANGO | 10DU2019MD016 | FIRST MAJESTIC PLATA S.A. DE C.V. | EXPLORACIÓN MINERA CERRO SANTIAGO - VACAS. | DTU.-MODALIDAD B | 11-MAR-19 |
| ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: COSNSISTE EN LA EXPLORACION MINERA A REALIZARSE EN DIFERENTES AREAS, A TRAVES DEL METODO DE BARRENACION A DIAMANTE CON UNA SUPERIFICIE DE 10.3291 DE LAS CUALES 10.1517 SERAN REQUERIDAS PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO. | | | | | | | |
| 3 | ESTADO DE MEXICO | EL ORO | 15/L7-0277/03/19 | COMUNAL SANTA CRUZ MIAHUATLAN | DOCUMENTO TECNICO UNIFICADO NIVEL AVANDADO PARA EL APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS FORESTALES MADERABLES | TRÁMITE UNIFICADO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL | 11-MAR-19 |
| ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE EN EL APROVECHAMIENTO FORESTAL MADERABLE, CON LA FINALIDAD DE DARLE MANEJO AL ECOSISTEMA MEDIANTE ACTIVIDADES DE PROTECCION, CONSERVACION, RESTAURACION Y FOMENTO. MEDIANTE EL APROVECHAMIENTO SE PRETENDE LA EXTRACCION DE INDIVIDUOS ARBOREOS CON CARACTERISTICAS FENOTIPICAS Y GENOTIPICAS NO DESEABLES, ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRAN LOS PLAGADOS, MAL CONFORMADOS, DECREPITOS, PARA MEJORAR LA MASA FORESTAL EN EL PREDIO Y CON ESTO, LOGRAR MAYORES INCREMENTOS. EL PROYECTO CONSISTE EN REALIZARLO EN UN CICLO DE CORTA DE DIEZ AÑOS CON DIEZ INTERVENCIONES, EN UNA SUPERFICIE DE 662.18 HECTAREAS DE UN TOTAL DE 1,992.87 HECTAREAS. | | | | | | | |
| 4 | ESTADO DE MEXICO | VALLE DE BRAVO | 15EM2019ID043 | ELY COHEN STEVAN | ELEMANTIA, AVANDARO | DTU.-MODALIDAD B | 08-MAR-19 |
| ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE EN UN CONJUNTO DE OBRAS, ENTRE LAS QUE SE CONSIDERAN LA CONSTRUCCION DE SIETE CASAS HABITACION, UNA CASETA DE VIGILANCIA, CASA DEL VIGILANTE, ANDADOR PEATONAL, ESTACIONAMIENTO Y BARDA PERIMETRAL, EN UNA SUPERFICIE DE 2,874.04 M2 DE UN TOTAL DE 5,012.56 M2. | | | | | | | |
| 5 | SAN LUIS POTOSI | ZARAGOZA | 24/MA-0025/03/19 | NET POWER S.A. DE C.V. | DOCUMENTO TÉCNICO UNIFICADO PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES, PARA LA APERTURA DE BANCO PARA LA EXTRACCIÓN DE MATERIAL PÉTREO. | DTU.-MODALIDAD A | 08-MAR-19 |
| ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: DOCUMENTO TÉCNICO UNIFICADO (DTU), DOCUMENTO TÉCNICO UNIFICADO PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES, PARA LA APERTURA DE BANCO PARA LA EXTRACCIÓN DE MATERIAL PÉTREO, UBICADO EN LOS MUNICIPIOS DE VILLA DE ZARAGOZA Y ARMADILLO DE LOS INFANTE, EN UNA SUPERFICIE DE 22-25-20.30 HECTÁREAS | | | | | | | |

| | | | | | | | |
|---|---------|--------|---------------|-------------------------------|----------------------------|------------------|-----------|
| 6 | YUCATÁN | DZEMUL | 31YU2019TD015 | EDUARDO JOSE ABRAHAM XACUER | CASA DE VERANO | DTU.-MODALIDAD B | 06-MAR-19 |
| ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UNA CASA HABITACIÓN TIPO VILLA DE 6 HABITACIONES, CASA DE VIGILANTE, PISCINA Y ESTACIONAMIENTO, EN UNA SUPERFICIE DE 3,909.15 M2 DE LOS CUALES 1,198.52 M2 CORRESPONDEN A LAS OBRAS DEL PROYECTO Y DESTINANDO UNA SUPERFICIE DE CONSERVACIÓN DE 2,710.63 M2, SE UBICA EN EL MUNICIPIO DE DZEMUL, YUCATÁN. | | | | | | | |
| 7 | YUCATÁN | DZEMUL | 31YU2019TD017 | DAVID FERNANDO MORENO CANDILA | DEPARTAMENTOS CONDOS BROWN | DTU.-MODALIDAD B | 11-MAR-19 |
| ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UN DESARROLLO INMOBILIARIO QUE CONSTA DE 22 DEPARTAMENTOS TIPO VILLAS FRENTE AL MAR, DISTRIBUIDOS EN E TORRES DE 4 NIVELES CADA UNO, CON TERRAZA EN EL NIVEL 5, ASIMISMO CONTARÁ CON PISCINA Y ESTACIONAMIENTO, EN UNA SUPERFICIE DE 4,083.20 M2 DE LOS CUALES 1,224.96 M2 CORRESPONDEN A LAS OBRAS DEL PROYECTO Y DESTINANDO UNA SUPERFICIE DE CONSERVACIÓN DE 2,858.24 M2, SE LOCALIZA EN EL MUNICIPIO DE DZEMUL, YUCATAN. | | | | | | | |

5) RESOLUTIVOS EMITIDOS EN LAS DELEGACIONES FEDERALES DE LA SEMARNAT, DEL 07 AL 13 DE MARZO DE 2019 (INCLUYE EXTEMPORÁNEOS).

| NO | ENTIDAD | MUNICIPIO | CLAVE | PROMOVENTE | PROYECTO | MODALIDAD | FECHA DE INGRESO | FECHA DE RESOLUCION | VIGENCIA |
|----|------------------|-----------------------------|------------------|------------------------------------|--|---|------------------|---------------------|-----------|
| 1 | DURANGO | SANTIAGO PAPANQUIARO | 10DU2018MD053 | JAVIER DAVEY RAMIREZ | EXTRACCION DE MATERIALES PETREOS EN EL CAUSE DEL RIO SANTIAGO, MUNICIPIO DE SANTIAGO PAPANQUIARO. | MIA.-PARTICULAR | 21-AGO-18 | 12-ENE-19 | 10 AÑOS |
| 2 | JALISCO | TOMATLAN | 14/L7-0525/11/18 | RAMIRO RODRIGUEZ PATIÑO | PREDIO PARTICULAR PUERTA DEL LIMÓN | TRÁMITE UNIFICADO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL | 30-NOV-18 | 06-MAR-19 | NO APLICA |
| 3 | JALISCO | LA HUERTA | 14JA2018UD166 | MAURICIO NIETO REYNOSO | EL ATOLON | MIA.-PARTICULAR | 09-NOV-18 | 28-FEB-19 | 10 AÑOS |
| 4 | JALISCO | TALPA DE ALLENDE | 14JA2019MD012 | DIVINE HARVEST SRL DE CV | EXPLORACION MINERA EN EL LOTE EL RUBI, TALPA DE ALLENDE, JALISCO | INFORME PREVENTIVO | 18-FEB-19 | 13-MAR-19 | NO APLICA |
| 5 | ESTADO DE MEXICO | LERMA | 15/MA-0287/03/18 | DESARROLLADORA LERMA, S.A. DE C.V. | DOCUMENTO TECNICO UNIFICADO DEL PROYECTO DENOMINADO CAMINO DE ACCESO A LA VIRGEN | DTU.-MODALIDAD A | 13-MAR-18 | 19-JUL-18 | NO APLICA |
| 6 | ESTADO DE MEXICO | NOPALTEPEC | 15/MA-0298/05/17 | JESUS ORTEGA PINEDA | DOCUMENTO TECNICO UNIFICADO DEL TRAMITE DE CAMBIO DE USO DE SUELO FORESTAL. MODALIDAD A, DEL PROYECTO DENOMINADO "APROVECHAMIENTO DE MATERIALES PETREOS DE LA MINA DENOMINADA LA PUERTA, DEL POBLADO DE SAN FELIPE ZACATEPEC, MUNICIPIO DE NOPALTEPEC, ESTADO DE MEXICO" | DTU.-MODALIDAD A | 17-MAY-17 | 17-NOV-17 | 38 AÑOS |
| 7 | ESTADO DE MEXICO | SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES | 15/MA-0300/07/17 | ITHIEL, S. DE R.L. DE C.V. | DOCUMENTO TECNICO UNIFICADO, BANCO DE BASALTO LAS PEÑITAS, EN EL EJIDO SANTIAGO TEPETITLAN, EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES, ESTADO DE MEXICO | DTU.-MODALIDAD A | 24-JUL-17 | 12-DIC-17 | 35 AÑOS |
| 8 | ESTADO DE MEXICO | TEMAMATLA | 15/MA-0302/05/18 | GARCHER EVOLUTION, S.A. DE C.V. | DOCUMENTO TECNICO UNIFICADO, PROYECTO MINA SAN ANDRES | DTU.-MODALIDAD A | 15-MAY-18 | 22-AGO-18 | 10 AÑOS |
| 9 | ESTADO DE MEXICO | VALLE DE BRAVO | 15/MA-0304/04/15 | VALLE WIND, S.A. DE C.V. | "CLUB RESIDENCIAL PUERTA DEL LAGO". | DTU.-MODALIDAD A | 28-ABR-15 | 24-JUL-15 | 80 MESES |

| | | | | | | | | | |
|----|------------------|-------------------|-------------------------------|--|--|-------------------|-----------|-----------|-----------------------|
| 10 | ESTADO DE MEXICO | TEMAMATLA | 15/MA-0310/10/17 | GARCHER EVOLUTION, S.A. DE C.V. | DOCUMENTO TECNICO UNIFICADO PARA BANCO DE BASALTO EN EL EJIDO DE TEMAMATLA DENOMINADO SAN MIGUEL, EN EL MUNICIPIO DE TEMAMATLA ESTADO DE MEXICO | DTU.- MODALIDAD A | 23-OCT-17 | 23-AGO-18 | 10 AÑOS |
| 11 | ESTADO DE MEXICO | TEMAMATLA | 15/MA-0311/10/17 | GARCHER EVOLUTION, S.A. DE C.V. | DOCUMENTO TECNICO UNIFICADO MODALIDAD A, DE UN BANCO DE BASALTO EN LA PROPIEDAD SAN ANDRES, MUNICIPIO DE TEMAMATLA, ESTADO DE MEXICO | DTU.- MODALIDAD A | 23-OCT-17 | 13-ABR-18 | NO APLICA |
| 12 | ESTADO DE MEXICO | HUIXQUILUCAN | 15/MA-0343/04/18 | INTERLOMAS VISTA 18, S.A. DE C.V. | DOCUMENTO TECNICO UNIFICADO, PROYECTO ZERENITI | DTU.- MODALIDAD A | 18-ABR-18 | 20-JUL-18 | 50 AÑOS |
| 13 | ESTADO DE MEXICO | NICOLAS ROMERO | 15/MA-0353/03/18 | CONSTRUCTORA DE PROYECTOS VIALES DE MEXICO, S.A. DE C.V. | DOCUMENTO TECNICO UNIFICADO MODALIDAD A, BANCO DE TIRO BENITO JUAREZ | DTU.- MODALIDAD A | 15-MAR-18 | 08-AGO-18 | NO APLICA |
| 14 | ESTADO DE MEXICO | VALLE DE BRAVO | 15/MA-0356/05/14 | LUIS GERARDO GARCIA SANTOS COY | "FONTANA LINDA 24, EN AVANDARO, VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MEXICO" | DTU.- MODALIDAD A | 29-MAY-14 | 17-OCT-14 | 6 MESES |
| 15 | ESTADO DE MEXICO | JUCHITEPEC | 15/MA-0365/05/18 | MYRIAM BONILLA SATURNINO | DOCUMENTO TECNICO UNIFICADO, PROYECTO MINA SAN FRANCISCO | DTU.- MODALIDAD A | 21-MAY-18 | 27-NOV-18 | 20 AÑOS |
| 16 | ESTADO DE MEXICO | TLALMANALCO | 15/MA-0367/06/17 | PRODUCTORES MINEROS EL TENAYO TLALMANALCO PROMINETT | DOCUMENTO TECNICO UNIFICADO PARA CAMBIO DE USO DE SUELO FORESTAL MODALIDAD A- PARTICULAR, DEL PROYECTO APROVECHAMIENTO DE LA MINA DE MATERIALES PETREOS DENOMINADA EL TENAYO, UBICADA EN TERRENOS DEL EJIDO DE TLALMANALCO, MUNICIPIO DE TLALMANALCO, ESTADO DE MEXICO | DTU.- MODALIDAD A | 15-JUN-17 | 30-OCT-17 | 5 AÑOS |
| 17 | ESTADO DE MEXICO | IXTAPAN DE LA SAL | 15/MA-0389/07/16 | INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN, S.A. DE C.V. | DOCUMENTO TECNICO UNIFICADO PARA EL PROYECTO CONDOMINIO LOTE 8 VISTA PLATA EN EL INTERIOR DE GRAN RESERVA | DTU.- MODALIDAD A | 21-JUL-16 | 07-JUN-17 | 9 MESES |
| 18 | NAYARIT | COMPOSTELA | 18NA2018MD081 | ARMAMPET SA DE CV | EXPLOTACION DE MATERIALES PETREOS BANCO LA LOMITA | MIA.- PARTICULAR | 22-NOV-18 | 11-MAR-19 | 4 AÑOS |
| 19 | YUCATÁN | RIO LAGARTOS | 31YU2018TD041 | HANOLAS CORP, S.A DE C.V. | MANIFESTACION DE IMPACTO AMBIENTAL, MODALIDAD PARTICULAR, PARA LA MODIFICACION DEL PROYECTO AUTORIZADO MEDIANTE OFICIO NUMERO 726.4/UGA-878/0001986 DE FECHA DIECISEIS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE, A EFECTO DE GENERAR EL PROYECTO PALAFITOS BESO DEL MAR | MIA.- PARTICULAR | 21-MAY-18 | 13-DIC-18 | NO APLICA |
| 20 | YUCATÁN | DZEMUL | 31YU2018TD102 | MARIA TERESA SILVEIRA NOVELO | CONSTRUCCION Y OPERACION DE CASA DE VERANO TAPPAN SILVEIRA. | MIA.- PARTICULAR | 17-SEP-18 | 26-FEB-19 | 4 AÑOS 2 AÑOS 20 AÑOS |
| 21 | YUCATÁN | MERIDA | 31YU2018TD113 | ATIPIA DESARROLLADORA S.A. DE C.V. | PLAZA KOMCHEN | MIA.- PARTICULAR | 01-OCT-18 | 06-MAR-19 | 10 AÑOS 20 AÑOS |

| | | | | | | | | | |
|----|---------|--------|-------------------------------|-------------------------------------|---|--------------------|-----------|-----------|--------------|
| 22 | YUCATÁN | MERIDA | 31YU2018UD096 | GRUPO ALTOZANO, S.A.P.I. DE C.V. | LOTIFICACION Y URBANIZACION DE LA SECCION FOGATA EN EL FRACCIONAMIENTO ALTOZANO LA NUEVA MERIDA. | MIA- PARTICULAR | 05-SEP-18 | 27-SEP-18 | NO APLICA |
|----|---------|--------|-------------------------------|-------------------------------------|---|--------------------|-----------|-----------|--------------|

AVISO A PROMOVENTES

SE INFORMA QUE A EFECTO DE VALIDAR QUE EL PAGO DE DERECHOS POR CONCEPTO DE LA RECEPCIÓN, EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LAS MANIFESTACIONES DE IMPACTO AMBIENTAL EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES, SE HAYA EFECTUADO DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS AMBIENTALES DE LA TABLA A Y LA CLASIFICACIÓN DE LA TABLA B DEL ARTÍCULO 194 H, FRACCIONES II Y III, DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, ES NECESARIO QUE PRESENTEN JUNTO CON EL COMPROBANTE DE PAGO, LA MEMORIA DE CÁLCULO CON LOS RESULTADOS DEL LLENADO DE DICHAS TABLAS.

LO ANTERIOR, EN VIRTUD DE QUE EN CASO DE QUE SE DETECTE QUE EL PAGO EFECTUADO ES MENOR AL QUE LE CORRESPONDE, LES SERÁ REQUERIDO POR ESCRITO PARA QUE EN EL TÉRMINO DE 10 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE QUE RECIBAN LA NOTIFICACIÓN REALICEN EL PAGO CORRECTO, O EN SU CASO, SE DESECHARÁ EL TRÁMITE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 3º PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS Y ARTÍCULO 17-A DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

COMUNICADO A TODOS LOS PROMOVENTES

A TODOS LOS USUARIOS QUE INGRESEN TRÁMITES ANTE ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL O EN LAS DELEGACIONES FEDERALES DE LA SEMARNAT EN LOS ESTADOS, SE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE, CON RESPECTO DE LA RECEPCIÓN, EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (MIA) EN SUS DIFERENTES MODALIDADES (SEMARNAT-004-02-A, SEMARNAT-004-02-B, SEMARNAT-004-03-A Y SEMARNAT-004-03-B), DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 34 LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE (LGEEPA), DEBERÁN PUBLICAR A SU COSTA, UN EXTRACTO DEL PROYECTO DE LA OBRA O ACTIVIDAD, EN UN PERIÓDICO DE AMPLIA CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD FEDERATIVA DE QUE SE TRATE, DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE PRESENTE LA MIA A ESTA SECRETARÍA.

DICHO EXTRACTO DEBERÁ CONTENER LO SIGUIENTE:

NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL RESPONSABLE DEL PROYECTO;
BREVE DESCRIPCIÓN DE LA OBRA O ACTIVIDAD DE QUE SE TRATE, INDICANDO LOS ELEMENTOS QUE LA INTEGRAN;
UBICACIÓN DEL LUGAR EN EL QUE LA OBRA O ACTIVIDAD SE PRETENDA EJECUTAR, INDICANDO EL ESTADO Y MUNICIPIO Y HACIENDO REFERENCIA A LOS ECOSISTEMAS EXISTENTES Y SU CONDICIÓN AL MOMENTO DE REALIZAR EL ESTUDIO, Y
INDICACIÓN DE LOS PRINCIPALES EFECTOS AMBIENTALES QUE PUEDE GENERAR LA OBRA O ACTIVIDAD Y LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN Y REPARACIÓN QUE SE PROPONEN;

POR LO ANTES EXPUESTO SE LE SOLICITA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE 5 DÍAS A QUE HAYA PUBLICADO EL EXTRACTO, DEBERÁ REMITIR A ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA LA PÁGINA DEL PERIÓDICO DONDE SE HUBIERE REALIZADO LA PUBLICACIÓN, PARA QUE SEA INCORPORADA EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO Y PARA TENER LA EVIDENCIA DE QUE CUMPLIÓ EN TIEMPO Y FORMA CON LO REQUERIDO POR LA LGEEPA.

A PARTIR DE LA FECHA ESTA PUBLICACIÓN Y EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 38 DEL REGLAMENTO DE LGEEPA EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL, LOS EXPEDIENTES DE LOS PROYECTOS INGRESADOS ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE CUALQUIER PERSONA PARA SU CONSULTA EN EL ARCHIVO DINÁMICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL UBICADO EN AV. EJÉRCITO NACIONAL 223, COL. ANÁHUAC, DEL MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO. C.P 11320, Y LOS INGRESADOS EN LAS DELEGACIONES FEDERALES, ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE CUALQUIER PERSONA EN EL DOMICILIO DE LAS OFICINAS DE CADA DELEGACIÓN EN LA ENTIDAD QUE CORRESPONDA.

ASIMISMO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 38 DEL REGLAMENTO DE LA LGEEPA EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL, LOS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO PODRÁN SER CONSULTADOS EN SU VERSIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DE LA PÁGINA DE INTERNET CON LA CLAVE CORRESPONDIENTE.

AVISO

SE INFORMA A LA CIUDADANÍA QUE A PARTIR DEL 17 DE MARZO DEL 2016 SE PODRÁN CONSULTAR LOS TRÁMITES INGRESADOS Y RESUELTOS, COMPETENCIA DE LA AGENCIA DE SEGURIDAD ENERGÍA Y AMBIENTE (ASEA) EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA:
http://www.asea.gob.mx/?page_id=10016

ATENTAMENTE
LA DIRECCION GENERAL DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

A PETICIÓN DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO,
SE PUBLICA EL SIGUIENTE RESULTADO DE CONSULTA PÚBLICA



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

RESULTADO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO
“MARAVILLA”

QUE COMO FUE SEÑALADO EN EL **RESULTANDO XVI** DEL PRESENTE OFICIO RESOLUTIVO, LA **PROMOVENTE** PÚBLICO UN EXTRACTO DEL PROYECTO EN EL PERIÓDICO *DIARIO DE QUINTANA ROO*” DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2018.

QUE LA MIA-P DEL **PROYECTO DENOMINADO “MARAVILLA”** CON CLAVE **23QR2018TD049** FUE PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO EL 05 DE JULIO DE 2018 MEDIANTE EL ACTA CIRCUNSTANCIADA **AC/048/18**.

QUE EL ARTÍCULO 41 FRACCIÓN IV DEL REIA ESTABLECE QUE LA **SEMARNAT** CONSIGNARÁ, EN LA RESOLUCIÓN QUE EMITA, EL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA Y LOS RESULTADOS DE LAS OBSERVACIONES Y PROPUESTAS FORMULADAS. EN ACATAMIENTO A TAL DISPOSICIÓN, ESTA DELEGACIÓN FEDERAL, REFIERE A CONTINUACIÓN EL ANÁLISIS DE LOS PRINCIPALES COMENTARIOS A PRESENTADO POR EL CIUDADANO DE LA COMUNIDAD AFECTADA, MISMOS QUE FUERON INCORPORADOS AL EXPEDIENTE TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL **PROYECTO**.

| COMENTARIOS POR EL CIUDADANO DE LA COMUNIDAD: | OBSERVACIÓN DE ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA |
|---|--|
| <p>INCORRECTA Y DEFICIENTE VINCULACIÓN CON LOS INSTRUMENTOS NORMATIVOS VIGENTES APLICABLES.</p> <p>“(…)</p> <p><u>EL PROYECTO PRESENTA INCONSISTENCIA QUE DEBERÁN SER TOMADAS EN CUENTA AL MOMENTO DE QUE ESA AUTORIDAD RESUELVE SOBRE LA AUTORIZACIÓN SOLICITADA, PUES LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE AUTORIZEN UN PROYECTO CUYA REALIZACIÓN ESTÉ EXPRESAMENTE PROHIBIDA EN LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL MEXICANA, TIENE COMO CONSECUENCIA LA RESPONSABILIDAD AMBIENTAL DE LOS SUJETOS INVOLUCRADOS, TANTO EN LA AUTORIZACIÓN, COMO EN LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS QUE NOS OCUPAN Y ESTARÍAN OBLIGADOS A LA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS OCASIONADAS, ASÍ COMO A LA COMPENSACIÓN AMBIENTAL; ELLO DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 1, 3, 11, 13, 14, 25, Y 26 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL.</u></p> <p>EL PROYECTO FUE SOMETIDO A EVALUACIÓN ANTE ESA H. AUTORIDAD MEDIANTE EL TRAMITE CONOCIDO COMO “MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, MODALIDAD PARTICULAR” (MIA-P), CON EL FIN DE OBTENER LA AUTORIZACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL PARA LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO MARAVILLA; CONSISTENTE EN ACCESORIOS EXTERIORES CONSISTENTES EN: PALAPA, MURO DELIMITADOR, ÁREA DE ASADOR, ÁREA VERDE, UN ANDADOR, UNA BARDA Y REGADERA, ASÍ COMO AQUELLAS OBRAS O ACTIVIDADES QUE SE PRETENDAN LLEVAR A CABO, PARA SU CORRESPONDIENTE OPERACIÓN, TODO ESTO DENTRO DE UNA SUPERFICIE DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE (ZOFEMAT), 278.865 M2 (0.027 HA), ADYACENTE A LA FRACCIÓN II, LOTE 09, LOCALIDAD DE AKUMAL, MUNICIPIO DE TULUM, ESTADO DE QUINTANA ROO.</p> <p>... LA PROMOVENTE QUE EN CUMPLIMIENTO A LO INDICADO EN LA MEDIDA CORRECTIVA ORDENADA EN EL CONSIDERANDO VII, IMPUESTA EN LA RESOLUCIÓN NO. 146/2017 LA PROMOVENTE PRESENTA ANTE LA SEMARNAT LA MIA-P, CORRESPONDIENTE A LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS ACCESOS EXTERIORES LOCALIZADOS EN LA ZOFEMAT. DE ACUERDO CON LO MANIFESTADO POR LA PROMOVENTE, LAS ÁREAS DE APROVECHAMIENTO DE ESTOS ELEMENTOS CORRESPONDEN AL 52.36 M²...</p> <p>... SE DESPRENDE QUE EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL ES PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS O ACTIVIDADES, PUESTO QUE AL CONSIGNAR QUE SE “REQUERIRÁ PREVIAMENTE”, ES CLARO QUE SE REFIERE A UN</p> | <p>En relación con punto se tiene que la promovente presento a evaluación de Impacto Ambiental de acuerdo a las medidas correctivas que establecida por la PROFEPA en la resolución No. 0146/2017 de fecha 09 de mayo de 2017 en el que se establece que:</p> <p>TRES: Deberá someter al procedimiento de evaluación del impacto ambiental, las obras, instalaciones y actividades circunstanciadas en el acta de inspección número PFFPA/29.3/2C.27.5/0074-16 de fecha veinticinco de agosto de dos mil quince las cuales fueron llevadas a cabo en la Zona Federal Marítimo Terrestre que se ubica adyacente a la Fracción I, lote 9, localidad de Akumal. Municipio de Tulum, estado de Quintana Roo a la altura de la coordenada referida al Datum WGS 84, región 16 México , X1=460715, Y1=2243156, X1=460701, Y1=2243150, X1=460732, Y1=2243141 y X=460725, Y1=2243138, a fin de obtener la debida autorización en materia de impacto ambiental para la operación y permanencia de las mismas, expedida por la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en términos de lo previsto en los artículos 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; y el artículo 5 del Reglamento de dicha Ley en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.</p> <p>De lo anterior la promovente presento el proyecto para su evaluación a esta Delegación Federal establecido medidas correctivas, a fin de obtener la autorización para la actividad del proyecto, conforme lo establece el artículo 57 del REIA, evalúa mediante el presente procedimiento de evaluación del impacto ambiental los aspectos ambientales referentes a las actividades relacionadas con las actividades que aún no han sido realizadas únicamente.</p> <p>Considerando lo anterior las obras que se someten a evaluación, en virtud de que se precisamente las actividades que restan por hacer (operación) las que se evalúan en el presente procedimiento por considerarlas que también son materia de evaluación del impacto ambiental, las cuales por su propia naturaleza, son continuas a las obras y</p> |

MOMENTO ANTERIOR A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS O ACTIVIDADES QUE SE PRETENDAN LLEVAR A CABO. ESTOS, YA QUE INCLUSO LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (MIA), QUE DEBE PRESENTARSE PARA PODER SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN, TIENE COMO OBJETIVO DAR A CONOCER, CON BASE ESTUDIO, LOS IMPACTOS AMBIENTALES QUE GENERARÍAN UN OBRA O ACTIVIDAD, ASÍ COMO LA FORMA PARA EVITARLO O ATENUARLO EN CASO DE QUE SEAN NEGATIVOS; ES DECIR, A TRAVÉS DE LA MIA EL PROMOVENTE DE LA OBRA O ACTIVIDAD QUE SE PRETENDA DESARROLLAR, EXPONDRÁ A LA AUTORIDAD DE CIERTA FORMA UN ESCENARIO FUTURO DE LOS EFECTOS QUE TENDRÁ SU PROYECTO EN EL LUGAR PLANEADO PARA SU EJECUCIÓN.

... PODEMOS DECIR QUE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, COMO INSTRUMENTO DE LA POLÍTICA AMBIENTAL INTEGRADA A LA LGEEPA, ESTÁ DIRIGIDA A EFECTUAR ANÁLISIS DETALLADOS DE DIVERSOS PROYECTOS DE DESARROLLO Y DEL SITIO DONDE SE PRETENDE REALIZAR, CON EL PROPÓSITO DE IDENTIFICAR Y CUANTIFICAR LOS IMPACTOS AMBIENTALES QUE PUEDE OCASIONAR SU EJECUCIÓN. DE ESTA MANERA ES POSIBLE ESTABLECER LA FACTIBILIDAD AMBIENTAL DEL PROYECTO (ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO AMBIENTAL) Y, EN SU CASO, DETERMINAR LAS CONDICIONES PARA SU EJECUCIÓN Y LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES QUE SERÁ NECESARIOS TOMAR PARA EVITAR O REDUCIR AL MÍNIMO LOS EFECTOS NEGATIVOS SOBRE EL AMBIENTE.

..QUE PESE YA TIENE DE EXISTENCIA EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (PEIA), AÚN HAY UNA FALTA DE COMPRESIÓN DE PARTE NO SÓLO DE LOS PROMOVENTES SINO DE TAMBIÉN DE LAS AUTORIDADES, RESPECTO DEL CARÁCTER PREVIO Y PREVENTIVO DEL PEIA, YA QUE SÓLO LO VEN SÓLO COMO UN TRÁMITE MÁS DE LOS QUE SE NECESITA PARA EL DESARROLLO DE UNA OBRA O ACTIVIDAD. ESTO HA ABONADO A LA INEFICACIA DEL RESULTADO QUE BUSCA ESTA POLÍTICA PÚBLICA AMBIENTAL DE GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES, LA BIODIVERSIDAD Y EL EQUILIBRIO DE LOS ECOSISTEMAS, PUESTO QUE AÚN SE SIGUEN SOMETIENDO AL PEIA DIVERSOS PROYECTOS QUE YA INICIARON SUS OBRAS Y ACTIVIDADES, SIN QUE SE HAYA EVALUADO PREVIAMENTE, COMO EN EL PRESENTE CASO, LOS POSIBLES IMPACTOS QUE CONLLEVARÍA SU EJECUCIÓN, PARA ENTONCES DETERMINAR SI ES AMBIENTALMENTE VIABLE SU EJECUCIÓN Y, DE SER EL CASO, ESTABLECER MEDIDAS DE MITIGACIÓN Y COMPENSACIÓN.

...TENEMOS QUE LA SUJECCIÓN O SOMETIMIENTO DE OBRAS Y ACTIVIDADES AL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, OPERA PARA AQUELLAS QUE AÚN NO HAYAN SIDO INICIADAS, CON LO CUAL SE CONFIRMA LA NATURALEZA PREVENTIVA DE DICHO MECANISMO DE POLÍTICA AMBIENTAL; MIENTRAS QUE PARA AQUELLAS OBRAS Y ACTIVIDADES REALIZADAS SIN CONTAR AUTORIZACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, CORRESPONDE A LA PROFEPA, A TRAVÉS DE SUS DILIGENCIAS DE INSPECCIÓN Y SUS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, HACERSE CARGO RESOLVIENDO Y DICTANDO LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y CORRECTIVAS CORRESPONDIENTES PARA SUBSANAR LAS INFRACCIONES COMETIDAS.

AHORA BIEN, EN EL PRESENTE CASO Y COMO EN OTRAS OCASIONES LA HA MANIFESTADO LA PROPIA SEMARNAT, LO QUE ELLOS PRETENDEN ES LA EVALUACIÓN DE "LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO" DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES QUE YA SE HABÍAN INICIADO. SIN EMBARGO, ES NECESARIO REITERAR Y RECALCAR QUE DEBIDO A LA NATURALEZA PREVIA-PREVENTIVA DEL PEIA, TAL Y COMO LO ESTABLECE TANTO LA MISMA LGEEPA COMO SU REGLAMENTO EN MATERIA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, SOBRE QUE LA **SUJECCIÓN AL PEIA OPERA PARA LAS OBRAS O ACTIVIDADES QUE AÚN NO HAYAN SIDO INICIADAS. ES DECIR, NO SE PUEDE SOMETER A EVALUACIÓN NO SÓLO LAS OBRAS YA INICIADAS, SINO TAMPOCO LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS A LAS OBRAS YA INICIADAS, LO QUE TÉCNICAMENTE ES LA OPERACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE DICHAS OBRAS.**

CONFORME AL ARTÍCULO CITADO, TENEMOS QUE LA PROFEPA DEBIDO DE ORDENAR LAS MEDIDAS CORRECTIVAS RELACIONADAS CON EL OBJETO DE **EVITAR QUE SE SIGAN OCASIONANDO AFECTACIONES AL AMBIENTE, ASÍ COMO RESTABLECER LAS CONDICIONES DE LOS RECURSOS NATURALES QUE HUBIEREN RESULTADO AFECTADOS** POR LAS OBRAS O ACTIVIDADES. ES DECIR, SE DEBE REPARAR EL DAÑO CAUSADO POR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES, SIN QUE DE LAS OPCIONES Y OBJETO QUE TENGAN ESAS MEDIDAS SE PREVEA EL SOMETIMIENTO A EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DE LO YA CONSTRUIDO Y EN OPERACIÓN.

actividades ya realizadas y sus efectos de tracto sucesivo, máxime cuando el mismo artículo 57 del REIA así lo considera, cabe hacer mención que la presente autorización en materia de impacto, surte sus efectos al día siguiente de su notificación y no ampara la operación que se ha realizado con anterioridad y motivo por el cual la PROFEPA emitió la resolución administrativa, bajo la cual infraccio a la promovente que restan por hacer al procedimiento de evaluación en materia de impacto ambiental.

Finalmente, se tiene que esta Delegación Federal advierte que el presente corresponde al Procedimiento de Evaluación en materia de impacto ambiental, de conformidad y en apego a lo establecido y dispuesto en el artículo 28 y 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. En este sentido, la Secretaría evalúa los posibles efectos de las obras y actividades del proyecto, en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que lo conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación.

PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL DE LA REGIÓN TERRITORIAL DE LA REGIÓN DENOMINADAS CORREDOR CANCÚN-TULUM.

EL PROYECTO SE UBICA EN LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL CN8, LA CUAL TIENE DESIGNADO UNA POLÍTICA DE **PROTECCIÓN**, CON USO PREDOMINANTE DE **CORREDOR NATURAL Y UNA FRAGILIDAD AMBIENTAL MÁXIMA**:

| CRITERIO | CONTENIDO | VINCULACIÓN DEL PROMOVENTE |
|--------------|--|---|
| FF 6 | EN LAS PLAYAS DE ARRIBAZÓN DE TORTUGAS SÓLO SE PERMITE LA INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA FUERA DEL ÁREA DE INFLUENCIA MARINA QUE SERÁ DE 50 METROS DESPUÉS DE LA LÍNEA DE MAREA ALTA O LO QUE, EN SU CASO, DETERMINEN LOS RESIDUOS ECOLÓGICOS. | EN CASO DE OCURRENCIA SE APLICARÁ LO INDICADO EN EL CRITERIO Y EN EL PROGRAMA QUE SE ANEXA AL PRESENTE. |
| FF 9 | SE PROHIBE ALTERAR LAS DUNAS Y PLAYAS EN ÁREAS DE ARRIBAZÓN DE TORTUGAS. | SE ACATARÁ DICHA PROHIBICIÓN. |
| MAE 7 | NO SE PERMITE LA INFRAESTRUCTURA RECREATIVA Y DE SERVICIOS EN EL CORDÓN DE LAS DUNAS FRONTAL | NO ES APLICABLE AL PROYECTO NO SE PRETENDE INFRAESTRUCTURA RECREATIVA EN CORDÓN DE DUNAS. |

PASE A LAS MANIFESTACIONES DE LA PROMOVENTE, MISMAS QUE POR CIERTO NO REFIEREN DE QUÉ FORMA ACATARÍA LO QUE ESTABLECEN LOS CITADOS CRITERIOS, DEBEMOS SEÑALAR QUE CONFORME A LAS FOTOS DEL DESARROLLO EN UNA ZONA DONDE SE ESTIMA QUE HABÍA DUNA COSTERA, LA CUAL HABÍA SIDO REMOVIDA PARA PODER CONSTRUIR E INSTALAR LAS OBRAS DETECTADAS POR LA PROFEPA.



SE ESTIMA ASÍ, PORQUE DE UNA IMAGEN ASÍ, PORQUE DE UNA IMAGEN DE LA SUPERFICIE DE LA ZOFEMAT COLINDANTE CON LA DEL PROYECTO ANALIZADO OBTENIDA DEL SERVIDOR GOOGLE EARTH, SE OBSERVA LA PRESENCIA DE MANCHONES DE DUNA COSTERA SOBRE LA ZOFEMAT:

.. SE PRESUME LA REMOCIÓN DE LA VEGETACIÓN DE DUNA COSTERA PARA INSTALACIÓN DE LAS OBRAS, MATERIA DE LA RESOLUCIÓN DE LA PROFEPA, POR LO QUE EN TODO CASO, LA PROMOVENTE DEBE INFORMAR LA FECHA DESDE QUE TIENE OPERANDO SU PROYECTO Y ACREDITAR QUE NO LLEVÓ A CABO LA REMOCIÓN DE DUNA.

POR OTRA PARTE, LA PROMOVENTE NO INFORMA SOBRE LOS IMPACTOS QUE HA TENIDO SU PROYECTO SOBRE LAS ZONAS DE ANIDACIÓN DE TORTUGAS MARINAS, QUE COMO SE SABE, AKUMAL Y LAS PLAYAS COLINDANTES SON SITIOS IDENTIFICADOS COMO DE ANIDACIÓN, MOTIVO POR EL CUAL SE TENDRÍA EL INCUMPLIMIENTO A LOS CRITERIOS SEÑALADOS, YA QUE INCLUSO LA PROMOVENTE NO ACREDITA SU CUMPLIMIENTO.

EN CONSECUENCIA, LAS OBRAS INSTALACIONES QUE EXISTEN SOBRE LA ZOFEMAT, NO ESTÁN PERMITIDAS CONFORME AL CRITERIO FF 6, QUE ESTABLECE QUE "EN LAS PLAYAS DE ARRIBAZÓN DE TORTUGAS SÓLO SE PERMITE LA INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA FUERA DEL ÁREA DE INFLUENCIA MARINA QUE SERÁ DE 50 METROS DESPUÉS DE MAREA ALTA".

CON BASE EN EL PRECEPTO EN CITA, LAS AUTORIZACIONES QUE SE EMITAN CONTRAVINIENDO LA LGEEPA SERÁN NULAS Y NO PRODUCIRÁN EFECTO LEGAL ALGUNO, Y QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES SERÁN SANCIONADOS CONFORME A LAS LEYES EN LA MATERIA.

EN RELACIÓN CON ESTE PUNTO LA DELEGACIÓN FEDERAL LE SOLICITO A TRAVÉS DEL OFICIO 04/SGA/1461/18 DE FECHA 06 DE JULIO DE 2018 ESTA LE SOLICITO INFORMACIÓN CON RELACIÓN CON EL CRITERIO MAE-7

Al respecto, el desarrollo del proyecto propuesto no ha implicado ni implica la construcción de infraestructura recreativa y de servicios. Para ello, se toma en consideración la definición de **infraestructura** urbana incluida en el POET del Corredor Cancún – Tulum, indicada en su glosario de términos ya que no cuenta con infraestructura recreativa, definiéndola como sigue:

Infraestructura urbana: Conjunto de obras mayores de ingeniería y fuentes de energía que dan soporte a la movilidad y funcionamiento de las actividades productivas, haciendo el uso de suelo, la accesibilidad, el transporte, el saneamiento, el encausamiento y distribución de agua y energía, las comunicaciones telefónicas, etc.

COVARRUBIAS (2015) CLASIFICA LA INFRAESTRUCTURA EN DOS CATEGORÍAS, LA TURÍSTICA Y LA GENERAL. BLANCO CITADO POR COVARRUBIAS (2015), REFIERE QUE LA INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA ES LA DOTACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CON QUE CUENTA UN TERRITORIO PARA SOSTENER SUS ESTRUCTURAS SOCIALES Y PRODUCTIVAS Y COMO TAL CONDICIONA EL DESARROLLO TURÍSTICO. FORMAN PARTE DE LA MISMA LOS SIGUIENTES:

- Servicios básicos: Agua, electricidad, teléfono, recolección de basura, red sanitaria, etc.
- Transportes: Puertos, aeropuertos, autobús, taxi.
- Caminos: Rutas existentes, estado.
- Servicios: Comercio, salud, educación, comunicaciones, etc.

POR OTRO LADO, LA INFRAESTRUCTURA GENERAL ES, SEGÚN EL AUTOR ANTES REFERIDO, LA BASE PARA QUE UN DESTINO SE ENCUENTRE EN CONDICIONES QUE PERMITAN A LA POBLACIÓN LA FACILIDAD DE DESARROLLARSE COMO UNA SOCIEDAD ACTIVA.

POR ÚLTIMO, SOSA (2012), CITA COMO INFRAESTRUCTURA RECREATIVA Y CULTURAL A: CANCHAS DEPORTIVAS, COMPLEJOS DEPORTIVOS, ESTADIOS, CINES, PARQUES, TEATROS, MUSEOS, BIBLIOTECAS Y ÁREAS PROTEGIDAS.

POR LO QUE, LO QUE EL PROYECTO PRETENDE Y SOLICITA ES LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO QUE IMPLICA EL EQUIPAMIENTO RESIDENCIAL Y DEL QUE FORMA PARTE DE LOS ACCESORIOS EXTERIORES COLINDANTES A LA CASA DE LA PROMOVENTE, LOS CUALES SERÁN USADOS PARA REALIZAR ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE RELAJACIÓN Y DESCANSO.

De acuerdo con la información presentada por la promovente se puede observar que el proyecto se ubica fuera del condón de duna por lo cual se ajusta al presente criterio.



SE HACE DE SU CONOCIMIENTO LA ACTUALIZACIÓN DE LOS PAGOS DE DERECHOS QUE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL COBRAN POR CONCEPTO DE LOS TRÁMITES EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL Y ORGANISMOS GENÉTICAMENTE MODIFICADOS, MISMOS QUE ENTRARON EN VIGOR A PARTIR DEL **01 DE ENERO DE 2019**.

ARTÍCULO 194-H. POR LOS SERVICIOS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN, SE PAGARÁ EL DERECHO DE IMPACTO AMBIENTAL DE OBRAS O ACTIVIDADES CUYA EVALUACIÓN CORRESPONDA AL GOBIERNO FEDERAL, CONFORME A LAS SIGUIENTES CUOTAS:

I.- POR LA RECEPCIÓN, EVALUACIÓN Y, EN SU CASO, EL OTORGAMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DEL INFORME PREVENTIVO.

SIN AJUSTE

CON AJUSTE

I) \$ 12,896.53

\$ 12,897

II.- POR LA RECEPCIÓN, EVALUACIÓN Y EL OTORGAMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, EN SU MODALIDAD PARTICULAR, DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS AMBIENTALES DE LA TABLA A Y LA CLASIFICACIÓN DE LA TABLA B.

A) \$ 33,681.14

\$ 34,681

B) \$ 69,363.90

\$ 69,364

C) \$ 104,046.68

\$ 104,047

III.- POR LA RECEPCIÓN, EVALUACIÓN Y EL OTORGAMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL EN SU MODALIDAD REGIONAL, DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS AMBIENTALES DE LA TABLA A Y LA CLASIFICACIÓN DE LA TABLA B:

A) \$ 45,385.31

\$ 45,385

B) \$ 90,768.97

\$ 90,769

C) \$ 136,152.63

\$ 136,153

| TABLA A | | | |
|----------------|---|------------------|--------------|
| No. | CRITERIOS AMBIENTALES | RESPUESTA | VALOR |
| 1 | ¿Se trata de obras o actividades en áreas naturales protegidas de competencia de la Federación? | No | 1 |
| | | Sí | 3 |
| 2 | ¿Para el desarrollo del proyecto se requiere la autorización de impacto ambiental por el cambio de uso del suelo de áreas forestales, en selvas o zonas áridas? | No | 1 |
| | | Si | 3 |
| 3 | ¿El proyecto implica el uso o manejo de al menos una sustancia considerada dentro de las actividades consideradas altamente riesgosas? | No | 1 |
| | | Sí | 3 |

| TABLA B | | |
|----------------|---|------------------------|
| GRADO | CUOTA A PAGAR SEGÚN EL INCISO CORRESPONDIENTE A LAS FRACCIONES II Y III DE ESTE ARTÍCULO | RANGO |
| | | (CLASIFICACIÓN) |
| Mínimo | a) | 3 |
| Medio | b) | De 5 a 7 |
| Alto | c) | 9 |

VI.- POR LA EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE PROYECTOS AUTORIZADOS EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL, SE PAGARÁ LA SIGUIENTE CUOTA:

VI) \$ 9,292.89 \$ 9,293

VIII.- POR LA EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE EXENCIÓN DE PRESENTACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 60 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL, SE PAGARÁ LA SIGUIENTE CUOTA:

VIII) \$ 4,262.53 \$ 4,263

ARTÍCULO 194-I. POR LOS SERVICIOS DE RECEPCIÓN Y ANÁLISIS DE LA SOLICITUD Y, EN SU CASO, LA EXPEDICIÓN DE PERMISOS EN MATERIA DE ORGANISMOS GENÉTICAMENTE MODIFICADOS, SE PAGARÁ EL DERECHO POR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA LIBERACIÓN AL AMBIENTE CONFORME A LAS SIGUIENTES CUOTAS:

I.) POR EL PERMISO DE LIBERACIÓN EXPERIMENTAL AL AMBIENTE DE ORGANISMOS GENÉTICAMENTE MODIFICADOS, INCLUYENDO SU IMPORTACIÓN.

I) \$ 29,481.74 \$ 29,482

II) POR EL PERMISO DE LIBERACIÓN AL AMBIENTE EN PROGRAMA PILOTO DE ORGANISMOS GENÉTICAMENTE MODIFICADOS, INCLUYENDO SU IMPORTACIÓN.

II) \$ 29,481.74 \$ 29,482

III) POR EL PERMISO DE LIBERACIÓN COMERCIAL AL AMBIENTE DE ORGANISMOS GENÉTICAMENTE MODIFICADOS, INCLUYENDO SU IMPORTACIÓN.

III) \$ 29,481.74 \$ 29,482

TRATÁNDOSE DE LA SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN DE RESOLUCIÓN NEGATIVA DE CADA PERMISO A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO, SE PAGARA LA CUOTA.

I) \$ 25,426.40 \$ 25,426

ATENTAMENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

ACUERDO por el que se establece el Sistema para el Ingreso, Evaluación y Resolución de Manifestaciones de Impacto Ambiental y Trámites derivados en forma electrónica (MIA-E) y se definen los trámites que podrán realizarse a través de dicho sistema.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

RAFAEL PACCHIANO ALAMÁN, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en los artículos 32 Bis, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 28, 30 y 31, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 11, 16, fracción IX y 69-C, párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 7, 8, 9, 11, 13 y 15 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada y 5, fracción XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinte de mayo de dos mil trece, establece como una de sus Estrategias Transversales la denominada Gobierno Cercano y Moderno, la cual está orientada a resultados que optimicen el uso de los recursos públicos, utilicen las nuevas tecnologías de la información y comunicación e impulsen la transparencia y la rendición de cuentas;

Que la Estrategia Transversal relativa al Gobierno Cercano y Moderno define, entre sus líneas de acción, la de establecer una Estrategia Digital Nacional para fomentar la adopción y el desarrollo de las tecnologías de la información y la comunicación, e impulsar un gobierno eficaz que inserte a México en la Sociedad del Conocimiento, así como la de consolidar un gobierno que sea productivo y eficaz en el logro de sus objetivos, mediante una adecuada racionalización de recursos, el reconocimiento del mérito, la reproducción de mejores prácticas y la implementación de sistemas de administración automatizados;

Que el treinta de agosto de dos mil trece, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Programa para un Gobierno Cercano y Moderno 2013-2018, el cual retoma como uno de sus objetivos el establecimiento de una Estrategia Digital Nacional que acelere la inserción de México en la sociedad de la información y del conocimiento y, para el cumplimiento de dicho objetivo, definió tres importantes líneas de acción: el desarrollo de una oferta de trámites y servicios de calidad mediante un Catálogo Nacional de Trámites y Servicios del Estado; la digitalización de los mismos, incorporándolos al portal www.gob.mx de la Ventanilla Única Nacional y el uso de la Firma Electrónica Avanzada como medio de autenticación para los trámites y servicios del Gobierno Federal;

Que entre los trámites y servicios a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se encuentran los relativos al procedimiento de evaluación del impacto ambiental para las obras y actividades enunciadas en el artículo 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para los cuales la Dependencia a mi cargo ha desarrollado un sistema para su ingreso, evaluación y resolución que busca poner a disposición de los interesados una opción que facilite la realización de dichos trámites desde cualquier lugar donde se encuentren, con lo cual también se propicia una mejora en la gestión administrativa proyectándola hacia el uso de tecnologías de la información, cumpliendo así con las estrategias y objetivos de la planeación nacional antes señalados, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL SISTEMA PARA EL INGRESO, EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN DE MANIFESTACIONES DE IMPACTO AMBIENTAL Y TRÁMITES DERIVADOS EN FORMA ELECTRÓNICA (MIA-E) Y SE DEFINEN LOS TRÁMITES QUE PODRAN REALIZARSE A TRAVÉS DE DICHO SISTEMA

Artículo Primero. Se establece el Sistema para el Ingreso, Evaluación y Resolución de Manifestaciones de Impacto Ambiental y trámites derivados en forma electrónica (MIA-E) como una opción para que los interesados realicen los trámites a que se refiere el Artículo Segundo del presente Acuerdo.

Los interesados que opten por utilizar el Sistema señalado en el párrafo precedente se sujetarán a las Condiciones de Uso de la MIA-E contenidos en el Anexo Único del presente Acuerdo.

Artículo Segundo. Los trámites que podrán realizarse a través de la MIA-E son los siguientes:

- I. **SEMARNAT-04-001.** Recepción, evaluación y resolución del Informe Preventivo.
- II. **SEMARNAT-04-002-A.** Recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Particular; Modalidad A: No incluye Actividad Altamente Riesgosa.
- III. **SEMARNAT-04-002-B.** Recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Particular; Modalidad B: Incluye Actividad Altamente Riesgosa.

- IV. SEMARNAT-04-003-A.** Recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Regional; Modalidad A: No incluye Actividad Altamente Riesgosa.
- V. SEMARNAT-04-003-B.** Recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Regional; Modalidad B: Incluye Actividad Altamente Riesgosa.
- VI. SEMARNAT-04-006.** Exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental.

Los trámites señalados en el presente artículo se aplicarán conforme a las etapas y plazos establecidos en el procedimiento de evaluación del impacto ambiental previsto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

Artículo Tercero. Los interesados en acceder a la MIA-E se registrarán previamente en el Sistema Nacional de Trámites Electrónicos SINATEC. El acceso a los sistemas SINATEC y MIA-E se realizará en el siguiente portal:

SINATEC: <https://sinatec.semarnat.gob.mx>

Artículo Cuarto. Los procedimientos que inicien de manera electrónica a través de la MIA-E se substanciarán hasta su conclusión a través de dicha aplicación.

La documentación que los interesados ingresen a través de la MIA-E, en términos de lo dispuesto en la Ley de Firma Electrónica Avanzada producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos firmados de manera autógrafa teniendo, en consecuencia, el mismo valor probatorio que las disposiciones aplicables les otorgan a éstos.

Artículo Quinto. Cuando las disposiciones jurídicas aplicables a los trámites señalados en el Artículo Segundo del presente Acuerdo requieran la presentación de documentos impresos con firma autógrafa, el interesado podrá enviarlos digitalizados a través de la MIA-E, en la inteligencia de que, conforme al artículo 297, fracción II del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, dispondrá de un término de tres días hábiles, contados a partir del envío de la versión digitalizada a través de dicho Sistema, para presentar el documento impreso en el Espacio de Contacto Ciudadano de la Dependencia.

Artículo Sexto. Cuando en cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a los trámites señalados en el Artículo Segundo del presente Acuerdo, se requiera que la autoridad expida el acto administrativo de forma impresa con la firma autógrafa del servidor público facultado para emitirlo, el promovente podrá recogerlo en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Secretaría, una vez que reciba por medio del portal electrónico de la MIA-E la notificación de que se expidió la resolución del trámite correspondiente.

El interesado podrá solicitar que el documento respectivo se le notifique por correo certificado o mensajería, siempre que dentro del término señalado en el párrafo anterior remita al Espacio de Contacto Ciudadano de esta Dependencia la guía correspondiente pagada.

Artículo Séptimo. Los datos personales que se ingresen a través de la MIA-E se protegerán en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo Octavo. Las preguntas y respuestas técnicas que se deriven de la aplicación del uso del "SINATEC" y del Sistema de la MIA-E, serán consultadas a través de la cuenta de correo electrónico: soporte.dgira@semarnat.gob.mx, gobmx@funcionpublica.gob.mx, o bien, podrán comunicarse a los teléfonos 54900900 y 54900988 en días y horas hábiles.

El Espacio de Contacto Ciudadano de esta Secretaría, proporcionará la orientación e información necesaria para la realización del trámite.

TRANSITORIO

Único. El presente Acuerdo entrará en vigor a los treinta días hábiles siguientes al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a los veintitrés días del mes de enero de dos mil diecisiete.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Rafael Pacchiano Alamán.**- Rúbrica.

ANEXO ÚNICO

**CONDICIONES DE USO DEL SISTEMA PARA EL INGRESO, EVALUACIÓN
Y RESOLUCIÓN DE MANIFESTACIONES DE IMPACTO AMBIENTAL Y TRÁMITES
DERIVADOS EN FORMA ELECTRÓNICA (MIA-E)**

DISPOSICIÓN PRELIMINAR

Para los efectos de los presentes términos y condiciones, se entenderá por:

- I. **Autoridad(es) o Autoridad(es) competente(s)**, la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental o las unidades administrativas que, conforme al Reglamento Interior de la Semarnat, tengan atribuciones para la resolución de los trámites en materia de impacto ambiental en el ámbito federal;
- II. **ERA**, el Estudio de Riesgo Ambiental a que se refiere el artículo 30 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente;
- III. **Exención**, la solicitud de Exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental;
- IV. **FIEL**, la firma electrónica avanzada del Promovente o Usuario;
- V. **IP**, el informe preventivo a que se refiere el artículo 31 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente;
- VI. **LFEA**, la Ley de Firma Electrónica Avanzada;
- VII. **LFPA**, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo;
- VIII. **LFTAIPG**, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental;
- IX. **LGEEPA**, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente;
- X. **LGTAIP**, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- XI. **MIA**, la manifestación de impacto ambiental a que se refiere el artículo 30 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente;
- XII. **MIA-E**, el Sistema para el ingreso, evaluación y resolución de manifestaciones de impacto ambiental y trámites derivados, en forma electrónica;
- XIII. **PEIA**, el procedimiento de evaluación del impacto ambiental;
- XIV. **Promovente**, la Persona física o moral que actúa por sí a través de su representante legal, para realizar trámites ante la Secretaría. Para los efectos de las presentes Condiciones de Uso, las referencias a "Usuario" o "Usuarios" se entenderá hecha al "promovente" o "promoventes";
- XV. **REIA**, el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental;
- XVI. **RFEA**, el Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada;
- XVII. **SINATEC**, el Sistema Nacional de Trámites Electrónicos;
- XVIII. **Secretaría**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Para efectos de las presentes Condiciones de Uso, las referencias a Secretaría se entenderán hechas a la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental o, en su caso, a las unidades administrativas que, conforme al Reglamento Interior de la Semarnat, tengan atribuciones para la resolución de los trámites en materia de impacto ambiental en el ámbito federal;
- XIX. **Semarnat**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- XX. **Unidad(es) Administrativa(s) competente(s)**, la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental las unidades administrativas que, conforme al Reglamento Interior de la Semarnat, tengan atribuciones para la resolución de los trámites en materia de impacto ambiental en el ámbito federal, quienes para efectos de la MIA-E, actuarán por conducto de sus titulares, y
- XXI. **Usuario**, la persona registrada en el SINATEC que para efectos del uso del SINATEC y MIA-E será el mismo que el Promovente.

CONDICIONES DE USO DEL SISTEMA DE MIA-E

PRIMERA.- Firma Electrónica Avanzada.

Los Promoventes deberán utilizar su FIEL para formular solicitudes, realizar trámites, participar en el procedimiento administrativo de la evaluación del impacto ambiental, ingresar documentos, realizar gestiones, mantener comunicaciones y recibir notificaciones, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 de la LFEA y 19 de la LFPA.

Por lo tanto, deberán contar con un certificado digital vigente, emitido por el Sistema de Administración Tributaria; y una clave privada, generada bajo su exclusivo control o por los prestadores de servicios de certificación autorizados conforme a lo previsto en el artículo 17-D del Código Fiscal de la Federación.

Los Promoventes aceptan que la FIEL sustituye a su firma autógrafa y la de quienes actúen en su nombre y representación, así como que los documentos electrónicos y los mensajes de datos que cuenten con firma electrónica avanzada producirán los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio que las disposiciones aplicables les otorgan a éstos, conforme a lo previsto en los artículos 7, 8 y 9 de la LFEA.

Los Promoventes serán responsables de mantener la vigencia de su FIEL durante el tiempo que dure la substanciación del procedimiento de evaluación del impacto ambiental, desde el ingreso del trámite y hasta la resolución del mismo; de la misma manera asumen cualquier tipo de responsabilidad derivada del mal uso que se haga del certificado digital correspondiente.

SEGUNDA.- Identificación del Promovente

Los promoventes ingresarán sus datos de identificación, la de sus representantes legales, domicilio para recibir notificaciones y datos de identificación de las personas autorizadas para tales fines, conforme a lo siguiente:

- I. Los datos y documentos a que se refiere la presente Condición, se ingresarán a través del SINATEC.

Para acceder por primera vez al SINATEC, los Promoventes deberán ingresar al sitio: <https://sinatec.semarnat.gob.mx>

Hecho lo anterior, deberán registrar dentro de la aplicación los siguientes datos: nombre, denominación o razón social de quien solicita el trámite; personalidad que ostenta (en el caso de personas morales públicas o privadas); Registro Federal de Contribuyentes (RFC); dirección de correo electrónico del Promovente para recibir notificaciones.

- II. Asimismo, deberá adjuntar los documentos necesarios para acreditar su personalidad, así como la de su representante legal (de actuar por conducto de éste), los cuales se deberán proporcionar de manera digital a través de SINATEC, firmando con la FIEL vigente del Usuario. La información y la documentación que, de acuerdo al tipo de persona de que se trate, se integrará al SINATEC, es:

a) Persona física. Identificación oficial con fotografía vigente (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional); en el caso de representante de la persona física podrá ser mediante instrumento público o carta poder firmada ante dos testigos.

b) Personas morales (sector privado). Identificación oficial con fotografía vigente (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional), acta constitutiva e instrumento público (poder notarial);

c) Personas morales oficiales (sector gobierno). Identificación oficial con fotografía vigente (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional) y nombramiento;

Los Promoventes son responsables de la autenticidad y veracidad de la información y documentación, proporcionada a través del SINATEC, pues cuando se envíen al SINATEC empleando la FIEL del Promovente o de quien actué en su nombre y representación, se considerarán presentadas formalmente ante la autoridad.

La Secretaría se reserva el derecho de solicitar a los Usuarios la presentación en original de los documentos que considere necesarios para la acreditación de la persona física o moral que realiza el trámite, así como de cualquier otro documento relacionado con el trámite.

- III. Cuando los Promoventes registren su información y documentación de identificación a través del SINATEC, recibirán el acuse con el sello digital de la Secretaría, que es el mensaje electrónico con el que se demuestra que el documento fue recibido en la Dependencia en la fecha que se consigne en el acuse de recibo mencionado.

La recepción del acuse a que se refiere el párrafo anterior, no implica de manera alguna el otorgamiento de la autorización o concesión de cualquier trámite solicitado en la Secretaría.

El Promovente recibirá un correo electrónico con las instrucciones de activación de Usuario (RFC, CURP y contraseña).

A partir de ese momento, adquiere la calidad de Usuario para poder ingresar al sistema para el ingreso, evaluación y resolución de manifestaciones de impacto ambiental en forma electrónica (MIA-E).

- IV. El Usuario accederá nuevamente al SINATEC para seleccionar el trámite que pretende realizar en términos de lo previsto en la Condición Tercera y debe incorporar la información y documentación relativa al pago de derechos y a la declaración bajo protesta de decir verdad de quien(es) elaboraron la manifestación de impacto ambiental, de conformidad con los artículos 35 Bis 1 de la LGEEPA y 36 de su Reglamento en materia de EIA.
- V. Cuando el Usuario requiera cambiar la dirección de correo electrónico que registró para recibir notificaciones, registrará dicho cambio a través del SINATEC. Las modificaciones surtirán efecto al día siguiente hábil en el acuse de para tal efecto emita SINATEC.

TERCERA. Acceso al sistema para el ingreso, evaluación y resolución de manifestaciones de impacto ambiental y trámites derivados en forma electrónica (MIA-E).

Los Usuarios registrados en SINATEC, de acuerdo a lo estipulado en los presentes Términos y Condiciones, podrán ingresar al Sistema para el Ingreso, Evaluación y Resolución de Manifestaciones de Impacto Ambiental y Trámites derivados en Forma Electrónica (MIA-E), para la realización de los siguientes trámites:

- I. **SEMARNAT-04-001.** Recepción, evaluación y resolución del Informe Preventivo.
- II. **SEMARNAT-04-002-A.** Recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Particular; Modalidad A: No incluye Actividad Altamente Riesgosa.
- III. **SEMARNAT-04-002-B.** Recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Particular; Modalidad B: Incluye Actividad Altamente Riesgosa.
- IV. **SEMARNAT-04-003-A.** Recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Regional; Modalidad A: No incluye Actividad Altamente Riesgosa.
- V. **SEMARNAT-04-003-B.** Recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Regional; Modalidad B: Incluye Actividad Altamente Riesgosa.
- VI. **SEMARNAT-04-006.** Exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental.

CUARTA.- Para los efectos de la Condición Tercera, los Usuarios capturarán en el sistema los requisitos de información que, de conformidad con los artículos 6, párrafos tercero y cuarto, 11, 12 y 30 del REIA, correspondan al trámite que pretenda realizar. Asimismo, incorporará la versión electrónica y, de ser el caso, la digitalizada de los siguientes documentos:

- I. Para los trámites señalados en las fracciones II a V de la Condición Tercera:
 - a) Manifestación de impacto ambiental, de acuerdo a la modalidad que corresponda y un resumen de la misma, y
 - b) Estudio de riesgo ambiental (ERA), cuando se trate de actividades altamente riesgosas, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 del REIA;
- II. Para el trámite señalado en la Fracción I de la Condición Tercera, el Informe Preventivo correspondiente;

- III. Para el trámite señalado en la fracción VI de la Condición Tercera, la documentación que sustente, en su caso, que la obra o actividad de que se trate, se ajusta a los supuestos del artículo 6 párrafos tercero y cuarto del REIA, o
- IV. La información requerida por la autoridad durante el procedimiento de evaluación del impacto ambiental.

La información y documentación se presentará en idioma español. Tratándose de documentación que se encuentre en idiomas distintos del español, deberán apegarse a lo dispuesto en los artículos 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en relación con el artículo 271 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Iniciado el procedimiento de evaluación del proyecto de que se trate, cualquier documento que el Usuario pretenda incorporar al sistema, deberá firmarlo electrónicamente, utilizando el número de bitácora asignado por el SINATEC, cuando ingresó el trámite.

QUINTA.- PROCEDIMIENTO.

- I. **Firma de los actos administrativos en el PEIA.** La firma de los requerimientos, solicitudes de información, documentación, resoluciones definitivas y en general los actos administrativos que se emitan serán suscritos con la FIEL que corresponda a los titulares de las unidades administrativas competentes.

- II. **Notificaciones.**

Los requerimientos, solicitudes de documentos y las resoluciones definitivas derivadas del PEIA, se notificarán a través de SINATEC en días y horas hábiles, conforme a los artículos 2 y 28 de la LFPA y surtirán efectos el día en que se hubieren realizado; en el entendido de que la notificación deberá efectuarse en el plazo máximo de diez días a partir de la emisión de la resolución o del acto a notificarse.

Una vez que se ha enviado un oficio al solicitante, SINATEC emitirá un aviso sobre la existencia de un documento electrónico para que el Usuario pueda darse por notificado, lo cual sucederá cuando el Usuario acceda a la notificación correspondiente.

Al aceptar las presentes Condiciones de Uso el Promovente o Usuario se obliga a consultar por lo menos dos veces a la semana su bandeja de notificaciones en el SINATEC y, del mismo, modo está obligado de notificarse a través del SINATEC, considerando los avisos de disponibilidad de notificación que al efecto le sean enviados, para lo cual deberá apegarse a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada.

- III. **Términos y plazos.**

Los plazos para que los Promoventes desahoguen los requerimientos, solicitudes de información faltante, información adicional, etc., comenzarán a correr a partir del día siguiente a aquél en que haya surtido efectos la notificación respectiva.

Los trámites, servicios, transacciones o movimientos que se realicen después de las dieciocho horas o en días inhábiles, se considerarán realizados al día hábil siguiente.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor derivados de la operación de sistema no puede enviar o no se pueda recibir información para que el Promovente desahogue un requerimiento encontrándose en la fecha límite para el desahogo, el término para tal efecto se entenderá prorrogado al día siguiente hábil a aquel en que se haya restablecido el sistema; para lo cual el sistema emitirá una alerta informando al Promovente que sistema ha sido reestablecido; reanudando así el plazo para desahogar el requerimiento.

Para el cómputo de plazos para que la autoridad conteste, comenzarán a correr al día hábil inmediato siguiente al ingreso de la promoción correspondiente.

- IV. **Requerimientos de la autoridad.**

- a) **Información faltante:** Cuando un trámite ingresado de manera electrónica no cumpla con los requisitos, la Secretaría, podrá prevenir al Promovente para que subsane la omisión dentro de los plazos correspondientes. Para tal efecto emitirá el oficio de prevención en el que se

señalarán el o los requisitos faltantes, así como el plazo para subsanarlos a través del mismo Sistema. Dicho oficio en su versión electrónica será autenticado con la FIEL del Titular de la Unidad Administrativa responsable del PEIA. La emisión de dicho oficio de prevención suspenderá los plazos del Procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental.

Cuando el Usuario no exhiba, antes de la integración del expediente, la publicación del extracto del proyecto que someta al PEIA, en términos de lo dispuesto en el artículo 34, fracción I, de la LGEEPA.

La consecuencia de no desahogar los requerimientos anteriores, será el desechamiento del trámite.

- b)** Cuando la Secretaría considere necesario que se aclare, rectifique o amplíe el contenido de la MIA presentada por el Promovente, solicitará ésto información adicional, conforme a los artículos 35 bis de la LGEEPA y 22 de su REIA, por lo que se suspenderá el plazo que restare para emitir la resolución, en el entendido que, en ningún caso la suspensión podrá exceder el plazo de sesenta días, contados a partir de que ésta sea declarada por la Secretaría, y siempre y cuando sea entregada la información requerida. En dicho requerimiento se apercibirá al Promovente o Usuario que de transcurrir el plazo otorgado para el desahogo del requerimiento a que se refiere el presente inciso, sin que presente la información o documentación solicitada, iniciará el término para que opere la caducidad del procedimiento.

El Promovente, a través del sistema MIA-E podrá capturar la información adicional requiera, para lo cual dispondrá de un plazo de sesenta días, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del requerimiento de información adicional, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 bis de la LGEEPA y 22 del REIA.

Transcurrido el plazo otorgado por la autoridad, para presentar la información adicional por parte del Promovente, iniciará el término para que opere la caducidad del procedimiento y, concluido éste, la MIA-E emitirá la resolución de caducidad que suscribirá con su FIEL el Titular de la Unidad Administrativa Responsable y se notificará al Usuario en los términos señalados en la fracción II de la Condición Quinta que antecede.

V. Integración del expediente.

V.1. La Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34 de la LGEEPA y 21 de su REIA, en relación con los diversos 13 y 15 de la LFEA, integrará un Expediente Electrónico del trámite, que incluirá la información y documentación proporcionada y firmada por el Usuario, así como todos los actos administrativos emitidos por la autoridad firmados electrónicamente.

Para mantener la información reservada, el Promovente deberá identificar los derechos de propiedad industrial y datos comerciales confidenciales en los que sustente su solicitud.

V.2. Si durante el PEIA, se presentan documentos que no tengan otra forma de presentación que la impresa, la Secretaría integrará un expediente en forma impresa y una versión digital de cada documento deberá integrarse al expediente electrónico, ajustándose a lo siguiente:

- a)** Los documentos originales que el Promovente ingrese en forma impresa, como es la publicación del extracto del proyecto en un periódico de amplia circulación o algún otro documento, el aviso de desistimiento cualquier otro que no pueda ingresarse a través del SINATEC, deberán ser digitalizados e integrados al expediente electrónico, indicando que los originales serán integrados en un expediente físico.
- b)** Los documentos impresos ingresados por terceros (ciudadanos, instituciones, asociaciones, autoridades judiciales, etc.) que estén relacionados con el PEIA, serán recibidos y digitalizados en la Secretaría y turnados para su atención de conformidad con los procedimientos vigentes e incorporados al expediente físico y una copia digital al expediente electrónico.

V.3. Una vez realizada la publicación del extracto del proyecto a que se refiere el artículo 34, fracción I, de la LGEEPA, el Promovente deberá registrar a través del SINATEC la fecha de publicación, además de adjuntar una copia digital de dicho documento, misma que será firmada electrónicamente e integrada al expediente correspondiente.

V.4. Iniciado el trámite de evaluación, la Secretaría deberá ir agregando al expediente electrónico, además de lo establecido en el Artículo 26 del REIA, una versión digital de los siguientes:

- a) La información adicional que se genere;
- b) Las opiniones técnicas que se hubiesen solicitado (incluye los oficios de solicitud como las respuestas que se reciban);
- c) Los oficios de notificación a estados y municipios y, en su caso, sus respuestas;
- d) Los comentarios y observaciones que realicen los interesados en el proceso de consulta pública, además de los escritos de solicitud de consulta pública y los oficios de respuesta; así como el extracto del proyecto que durante dicho proceso se haya publicado y el acta circunstanciada de la reunión pública de información;
- e) La resolución;
- f) Las garantías otorgadas, y
- g) Las modificaciones al proyecto que se hubieren realizado.

VI. Consulta Pública

De conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Secretaría pondrá a disposición del público para su consulta, las manifestaciones de impacto ambiental ingresadas en formato electrónico en el portal de internet, en la siguiente dirección: <http://tramites.semarnat.gob.mx/index.php/consulta-tu-tramite> a través de la cual, cualquier persona podrá consultar las manifestaciones de impacto ambiental ingresando con la clave del proyecto que se publiquen en la Separata de la Gaceta Ecológica.

Las solicitudes de consulta pública que se reciban por parte de cualquier ciudadano, en los términos de lo previsto en el artículo 40 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, deberán ser incorporadas al expediente físico y una versión digitalizada de éste en el expediente electrónico del trámite a que se refieran.

De conformidad con lo señalado en el primer párrafo del artículo 41 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la Secretaría notificará al interesado que solicitó la consulta pública, a través de un oficio firmado por el Titular de la Unidad Administrativa competente, su determinación de dar o no inicio a la consulta pública. Los acuses obtenidos de dichas notificaciones se integrarán al expediente físico y una versión digitalizada en el expediente electrónico del trámite.

En su caso, la Secretaría mediante oficio firmado por el Titular de la Unidad Administrativa competente, notificará al Promovente a través del SINATEC, su determinación de dar inicio al proceso de consulta pública, de conformidad con lo establecido en la fracción I del artículo 41 del REIA.

Conforme a lo establecido en la fracción III del artículo 41 del REIA, las observaciones y propuestas que se reciban durante el proceso de consulta pública, en forma electrónica serán integradas por la propia MIA-E al expediente electrónico del trámite y las que se reciban en forma impresa serán digitalizadas por la Secretaría e integradas al expediente electrónico y los originales a un expediente físico, en términos del apartado IV.2 de las presentes Condiciones de Uso.

VII. Modificaciones al proyecto durante el procedimiento de evaluación del impacto ambiental.

El Usuario podrá hacer del conocimiento de la autoridad las modificaciones que pretenda realizar al proyecto, una vez que haya iniciado el procedimiento de evaluación correspondiente para que ésta, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 del REIA, en un plazo de diez días:

- a) Solicite información adicional para evaluar los efectos al ambiente derivados de tales modificaciones, cuando éstas no sean significativas, caso en el cual se procederá conforme a lo señalado en la Condición Quinta, fracción IV, inciso b), o
- b) Requiera la presentación de una nueva MIA, cuando las modificaciones propuestas puedan causar desequilibrios ecológicos, daños a la salud, o causar impactos acumulativos o sinérgicos.



SEMARNAT-04-003-B

Recepción, evaluación y resolución de
la Manifestación de Impacto Ambiental
en su Modalidad Regional

Modalidad B:
Incluye Actividad Altamente Riesgosa

● MIA Regional B

● Estudio de riesgo modalidad Análisis
de Riesgo





SEMARNAT-04-003-A

Recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Regional

Modalidad A:

No Incluye Actividad Altamente Riesgosa

● MIA Regional A

SEMARNAT-04-001

Recepción, evaluación y resolución del Informe Preventivo

● Informe Preventivo

SERMARNAT-09-001-B

Trámite Unificado de Cambio de Uso del Suelo forestal Modalidad B

● MIA Regional

● MIA Particular

● Estudio de Riesgo





SEMARNAT-04-002-A

Recepción, evaluación y resolución de
la Manifestación de Impacto Ambiental
en su Modalidad Particular

Modalidad A:

No incluye Actividad Altamente Riesgosa

- Sector Acuícola Pesquero
- Sector Hidráulico
- Sector Energía
- Sector Industrial
- Sector Comunicaciones
- Sector Forestal
- Sector Turístico
- Sector Minero
- Sector Agropecuario
- Residuos Peligrosos





SEMARNAT-04-002-B

Recepción, evaluación y resolución de
la Manifestación de Impacto Ambiental
en su Modalidad Particular

Modalidad B:

Incluye Actividad Altamente Riesgosa

- Sector Acuícola Pesquero
- Sector Hidráulico
- Sector Energía Eléctrica
- Sector Industrial
- Sector Comunicaciones
- Sector Forestal
- Sector Turístico
- Sector Minero
- Sector Agropecuario
- Residuos Peligrosos
- Análisis de Riesgo

